TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Lunes 18 de Marzo de 1912 — Núm. 1898

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la ciudad del Salto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 15 de 1912.

(Número 626|1911).

Considerando que el número de alumnos matriculados actualmente en las clases de tercer grado que funcionan en la ciudad de Salto, acredita la existencia de una población escolar suficiente para justificar la creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en dicha capital;

Considerando ventajoso para la buena marcha de esta institución instalarla en el local que ocupa el Liceo Politécnico, no sólo porque él posee las condiciones exigibles en establecimientos de esa índole, sino también porque se halla dotado de todos los elementos indispensables;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Instálase en la ciudad del Salto un Liceo de Enseñanza Secundaria que funcionará en el local del Liceo Politécnico, bajo la superintendencia del Director de este último.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Asígnase á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, autorizados, una suma para gastos de instalación.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 15 de 1912.

(Número 626|1912).

Con el fin de apresurar la instalación provisoria de los Liceos cuyo funcionamiento autoriza el decreto de 16 de Febrero próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.o Asígnase á cada uno de los Liceos de Enseñanza Secundaria que menciona el citado decreto, la cantidad de doscientos pesos para atender los primeros gastos que origine su instalación.

2.o Dicha cantidad será liquidada y entregada conjuntamente con el importe del presupuesto del mes en curso, y se imputará á la partida de $ 2.000 autorizada por el artículo 7.o de la ley del 5 de Enero último.

3.o La inversión se hará de acuerdo con las prescripciones reglamentarias cuya fijación incumbe al Honorable Consejo Universitario.

4.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Concede al señor Juan Gonnet y Ricco, la efectividad del empleo de director de la escuela rural núm. 34 de la Colonia.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 16 de 1912.

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión iniciada por el Director interino de la Escuela Rural número 34 de Rosario y Colla (Departamento de Colonia), señor Juan Gonnet y Ricco, solicitando la efectividad del cargo que desempeña; y

Resultando: 1.o Que el peticionario empezó á prestar servicios desde Mayo 1.o de 1895, habiendo desempeñado en propiedad el cargo de Director de la Escuela Rural número 24 desde el 20 de Septiembre de 1906 hasta el 27 de Julio de 1909; 2.o Que habiendo presentado renuncia de dicho puesto en la última de las fechas expresadas, pasó al día siguiente á desempeñar la dirección interina de la Escuela Rural número 40 hasta el 9 de Febrero de 1911, fecha en que fué nombrado Director interino de la Escuela Rural número 34, puesto que actualmente ocupa y cuya efectividad solicita;

Atento: A que el maestro peticionante, al renunciar la dirección efectiva de la Escuela Rural número 24, manifestaba que lo hacía por encontrarse en la imposibilidad de atender á sus alumnos, por residir su familia en Colonia Suiza, pero que se hallaba dispuesto á aceptar cualquier otra escuela del departamento con tal que tuviera casa para albergar á su familia; A que al ser aceptada dicha renuncia en 13 de Julio ppdo., no se tuvo en cuenta la nota rectificatoria de la Comisión Departamental de Colonia, de fecha 8 del mismo mes, en que pedía se dejase sin efecto la renuncia del señor Gonnet, apresurándose su nombramiento por traslado;

Considerando: Que, no obstante las disposiciones escolares vigentes que prevén el caso de la provisión de los cargos de directores en propiedad por medio de concurso, puede, en este caso, concederse sin ese requisito, desde que el hecho de que el maestro Gonnet pasara de inmediato á desempeñar un puesto análogo al que tenía en efectividad, da á su nombramiento el carácter de un traslado, designio que, por otra parte, abrigaba la Comisión Departamental de Colonia, en su nota ya mencionada de 8 de Julio ppdo.;

Por estos fundamentos y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Conceder al Director interino de la Escuela Rural número 34 de Rosario y Colla (Departamento de Colonia), señor Juan Gonnet y Ricco, la efectividad del cargo que desempeña.

Comuníquese y devuélvanse estos antecedentes á la Dirección.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política del Salto — Sumario instruído con motivo de una denuncia de "La Tribuna Popular" sobre corte de alambrados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Sumario instruído con motivo de una denuncia de "La Democracia" de la Capital sobre un atropello cometido por soldados de la Batería número 1.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando que por aquella oficina se practique una inspección en la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

—Idem ídem—Antecedentes relativos al

arqueo de caja practicado en Enero último en la Intendencia de San José.

—Se concede licencia al auxiliar de la Intendencia de Treinta y Tres don Manuel J. Lago.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á las mejoras que exigen los Corrales de Abasto del Durazno.

—A la Intendencia de Colonia—Consulta de dicha Intendencia referente al pago de impuestos municipales por los cónsules extranjeros.

—A la Intendencia de Canelones—Antecedentes de la Comisión Auxiliar del Sauce referentes á la percepción del impuesto de serenos.

—A la Intendencia del Salto—Nota de la misma solicitando autorización para reforzar el rubro "Alumbrado".

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico "La Colonia" relativo á la donación de un terreno para escuela hecha por la Compañía "The River Plate Estancia".

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "El Imparcial" de Florida titulado "Por la salud pública".

—A la Intendencia de Río Negro—Nota de la Asistencia Pública Nacional solicitando el reintegro de un préstamo hecho á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro por el Hospital de Caridad de Fray Bentos.

—Se concede vista á don José María Caeiro de su expediente solicitando permiso para cercar un terreno en la calle Orillas del Plata.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Maldonado, cuentas por Febrero.

Jefatura Política de San José, presupuesto por Marzo.

Arzobispado, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Florida, presupuesto por Marzo.

Intendencia Municipal de Minas, cuentas por Enero y Febrero.

Consejo Nacional de Higiene, presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de San José, presupuesto por Marzo.

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Enero.

Junta Electoral de Flores, cuentas por Enero.

Jefatura Política de Treinta y Tres, cuentas por Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Viena—Transmite la petición del señor Friedrich Zwirner, que solicita un puesto de electricista en Montevideo.—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Acompaña una carta de la "American Land And Irrigation Exposition", invitando al Gobierno á concurrir á la Exposición que se verificará en Nueva York en Noviembre de 1912.—Para la resolución que estime más conveniente se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación del Uruguay en Cuba—Informa sobre el escrito que el Comité Pro Obreros Cubanos ha presentado á la Cámara de Representantes para protestar del proyecto de ley referente á la proporción de obreros nativos y extranjeros que deberán utilizar las industrias de toda la isla.—Dejándose en carpeta copia de esta nota se pasa al Ministerio del Interior á los fines que estime convenientes y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—En dos notas se ocupa del pedido del profesor Luis Bacci sobre datos relativos á ganado en pie y carnes del Uruguay.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficio al Consulado General en la Argentina sobre oficinas consulares.

—Legación del Uruguay en Austria-Hungría—Nota relativa al reconocimiento del Vicecónsul en los distritos de Cosala, Denova y Plasse, Fiume. — Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General en Hungría—Telegramas sobre introducción de ganado en pie.—Se transcribe al Ministerio de Industrias para su conocimiento y demás efectos.

—Alberto Quintana—Pide partidas de personas nacidas en Marsella, previo depósito en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de la suma de cinco pesos para responder á los gastos.—Ofíciese al Consulado General en Francia en el sentido solicitado.

—G. de Rosa Rullo — Invita al Gobierno á suscribirse al "Code Memorial I. et Maritime des Consulats".—No ha lugar y archívese.

—Héctor G. de Astorga—Ofrece un folleto con todo lo resuelto sobre jubilaciones y pensiones civiles.—No ha lugar á lo solicitado por los señores H. Astorga y Márquez y archívese.

—Pedro Carrizo—Solicita la ley del divorcio.—No ha lugar y archívese.

—Ministerio de Industrias—Envía para traducir dos contratos.—Se pasa al traductor oficial.

—Consulado en Buenos Aires—Informa que el cónsul en Rosario no encuentra la partida de matrimonio de Felipe Evia.—Se avisa al interesado.

—Consulado en Italia — Informa las causas que motivaron la demora del envío de la partida del señor Alberto Martínez.—Enterado, archívese.

—Ministerio del Interior—Remite actas de defunción.—No hallándose en vigencia el tratado en virtud del cual se remitían, archívese.

—Oficio al Encargado de Negocios en el Paraguay.—Para que informe la veracidad que tiene la noticia que en recorte se remite.

—Alberto Martínez—Solicita legalización de una partida que acompaña.—Previo depósito de la suma de doce pesos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar los gastos.—Ofíciese al Consulado General en Italia en el sentido solicitado, remítase la partida de la referencia.

—Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de reclamación de haberes de la pensionista viuda del capitán Antonio S. Nicrosi.—Informado, vuelve al Ministerio de su procedencia.

—Legación en el Paraguay — Remite una carta del señor Alberto Nobile para su señora madre doña Sabina P. de Nobile.

—Consulado en Fiume—Remite el informe elevado por los alféreces de navío que hacen estudios en Fiume, y trata de otros asuntos en la misma nota—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el informe de la referencia y se acusa recibo recomendando el cumplimiento del artículo 308 del Reglamento Consular.

—Consulado en Fiume—Dice remitir la nota-informe enviada al Consulado por los alféreces Rodríguez Luis y Canosa, en comisión de estudios en esa ciudad—Se avisa no haberse recibido el informe de la referencia.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á varios vapores ingleses, austriacos y griegos.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto reiteratorio para el Juez Letrado Departamental de 1.er turno, en un sumario que se instruye á NN. NN., por pelea y heridas.—Se da dirección al exhorto reiteratorio y avísese en respuesta.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para el señor Juez Letrado del Crimen de Buenos Aires solicitando el arresto preventivo de N. N.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Oficio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos solicitando se tome un giro de la suma depositada por el señor N. N., de ciento once liras, veinticinco céntimos, á favor del Cónsul General de la República en Italia.

—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución autorizando á la Oficina de Claves á hacer una compra de aparatos de telegrafía, etc., imputándose su monto á "Eventuales" de los siete Ministerios.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Jefatura Política de Artigas—Comunica no haberse radicado persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Oficina de Canje—Remite la planilla de inversión de fondos y comprobantes respectivos.—Pasan á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

—Consejo de Administración del Puerto de Montevideo—Remite 25 ejemplares del folleto estadístico del movimiento del puerto correspondiente al año 1911 y ejemplares de la monografía ilustrada de que es autor el doctor Juan Carlos Blanco (hijo) que se solicitaron por nota 294 de este Ministerio.—Se acusa recibo.

—Legación en la República Argentina—Con las diligencias practicadas remite diligenciado un exhorto sobre divorcio.—Se da dirección al exhorto diligenciado y acúsese recibo.

—Consulado en Wellington — Remite una nota referente al viaje de los agrónomos y el programa itinerario para Nueva Gales del Sud (Australia).—Se pasa al Ministerio de Industrias con el programa de la referencia y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota comunicando haber resuelto conceder nueva prórroga por tres meses á la acordada al guardia marina Luisi.—Se comunica telegráficamente la licencia concedida sin perjuicio de transcribirse este oficio á la Legación en Italia para que lo notifique al interesado y se avise en respuesta.

— Legación en Italia—Comunica que habiendo desembarcado del "Sicilia" el guardia marina H. Luisi, se dedica actualmente á visitar los diversos astilleros navales del reino.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y se avisa recibo.

—Legación en Italia—Acusa recibo de una comunicación de este Ministerio por la que se le avisaba que el Gobierno prorrogaba por tres meses la licencia al guardia marina H. Luisi y á pedido del interesado solicita una prórroga por tres meses más para realizar sus propósitos de estudios en Inglaterra.—Habiéndose concedido y avisado la prórroga de licencia solicitada por el señor Luisi.—A sus antecedentes.

—Consulado en Munich—Remite unos comprobantes de gastos que le envió el becado señor Belloni.—Con transcripción de esta nota remítanse al Ministerio de Instrucción Pública los comprobantes á que se refiere para la resolución que corresponda, advirtiéndose al Ministerio y al Cónsul en Munich, que la carta del 6 de Diciembre último no ha sido recibida en esta Secretaría.

—Legación en Italia—Comunica que el

becado Belloni prepara en su taller el trabajo correspondiente al tercer año que debe enviar al Ministerio de Instrucción Pública.—Pase al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y archívese.

—Legación en Alemania—Remite copia y traducción del certificado de estudios del becado de violín señor Nicastro correspondiente al 4.o trimestre del año pasado.—Se remite al Ministerio de Instrución Pública el certificado de la referencia y se acusa recibo.

—Legación en Alemania—Remite copia y traducción del certificado de estudios del becado de violín señor Giucci (hijo) que corresponden al 4.o trimestre del año ppdo.—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el certificado de la referencia.

—Oficio á la Contaduría General del Estado comunicando que habiendo sido sancionada la ley ampliatoria del Presupuesto General de Gastos por la que se le asigna la cantidad de $ 43.778.21 para la Comisión Demarcadora de Límites, el Presidente de la República acuerda que la Contaduría del Estado pase á dichos rubros las cantidades imputadas á la cuenta especial mandada abrir por acuerdo fecha 15 de Diciembre de 1911.

—Oficio remitiendo á la Legación en Alemania una letra por 15 marcos 20 céntimos.

—Oficio remitiendo al Consulado General en la Argentina una letra por $ 12.00, importe de los gastos efectuados con motivo del envío de la partida de I. Bardier.

—El señor Alberto Martínez solicita la legalización de varias partidas.—Se oficia al Consulado General en Italia en el sentido solicitado, remitiéndose las partidas de la referencia.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto que pasa el Juez Letrado de Instrucción de tercer turno al Juez del Crimen de Buenos Aires en los antecedentes relativos á la extradición de N. N. — Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación de Italia — Invita al Gobierno para que se haga representar en el III Congreso Arqueológico Internacional que se celebrará en Roma del 9 al 16 de Octubre del corriente año. — Para la resolución correspondiente, se comunica al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria Hungría — Comunica el fallecimiento del Ministro de Relaciones Exteriores de Austria Hungría, conde Luis de Aahrenthal, y que ha sido reemplazado en sus funciones de Ministro de Relaciones Exteriores por el conde L. Berchtold. — Se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal —Comunica que el Gobierno de Portugal firmó un contrato con la casa Marconi para el establecimiento de la telegrafía sin hilos en esa República. — Se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal —Da cuenta de las demostraciones que realizó con motivo del fallecimiento del Barón de Rio Branco. — Se acusa recibo.

—Legación de la República en Chile — Comunica que partió para esta ciudad el señor Tulio Maquieira, nombrado Secretario de la Legación de Chile en este país. —Se acusa recibo.

—Legación de la República en Chile — Remite la memoria de la Legación correspondiente á 1911. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias — Remite, acompañada de un cuadro estadístico y de dos números del "Diario Oficial", la nota de este Ministerio número 416, relativa á un pedido de estadística general de cereales y oleaginosas, que formuló la Legación de Norte América. — Se remiten el cuadro estadístico y los números del "Diario Oficial" acompañados á la Legación de Norte América.

—Ministerio de Industrias—Remite, informada por la Cámara Mercantil de Productos del País, una nota del Consulado en Viena, sobre la iniciativa para establecer en los salones del Museo Imperial y Real "Handelsmuseum" una exposición de artículos industriales del Uruguay.—Se remite al Consulado en Viena copia de dichos informes.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor inglés "Tintoretho" en el puerto de Nueva York.—Con calidad de devolución se pasa á informe del Consulado General en Nueva York.

—Dirección General de Aduanas—En dos notas remite los cuadros de lo recaudado por concepto del ½ o|o consular, durante el mes de Febrero último, en las Receptorías de Fray Bentos y del Salto. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Acusa recibo de la nota número 3602.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía los boletines epizoóticos de Austria correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1911.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acusa recibo de la circular número 3488-19.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay.—Comunica haber concedido una licencia de treinta días al Cónsul honorario en Asunción.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Acusa recibo á la nota que acompañaba los números 3 y 4 del Volumen XI del Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Limoges —Envía la estadística de los derechos de puertas y de consumos de esa ciudad.— Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Acusa recibo del oficio número 3609 de la Sección Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Confirma el telegrama relativo á la autorización concedida al Vicecónsul en Gijón para hacerse cargo de un Consulado extranjero en la misma localidad.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Envía la traducción de un telegrama del agente comercial señor Rey. —Habiéndose ya enviado al Ministerio de Industrias la traducción del telegrama mencionado, se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Nota relativa al despacho del vapor "Hyanthes".—Con calidad de devolución se pasa á la Oficina de Verificación de Documentos Consulares para su conocimiento y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Informa sobre los festejos de Navidad en ésa.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santos— Solicita aprobación al modelo de balance de caja y formularios oficiales para la rendición de cuentas consulares.—Puede adoptar el modelo de balance de caja que envía.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor inglés "Hoyle Bank".—Con calidad de devolución se pasa á informe del Consulado General en Nueva York.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Envía la relación de los documentos pertenecientes al archivo de ese Consulado General, recibidos del señor Ministro del Uruguay en Chile y ex Director de ese Consulado General.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Florianópolis — Envía un cheque por la suma de $ 36.73, importe del 50 o|o de la renta recaudada en el mes de Febrero ppdo. — Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé— Envía un cheque por la suma de $ 112.86, importe de la renta del mes de Febrero ppdo. — Se remite al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá. — Remite una letra por valor de $ 148.76, importe de la renta consular en el mes de Enero último. — Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se acusa recibo indicando que en lo sucesivo exprese también el importe total de lo recaudado en moneda brasileña al tipo fijado de 3.500 reis el peso uruguayo.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Transcribe una ordenanza sobre sanidad marítima. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota relativa al despacho del vapor "Vandyk". — Con calidad de devolución se pasa á informe del Consulado General en el Brasil.

—Consulado del Uruguay en Bahía — En notas separadas remite tres letras por valor de £ 21.16.2, 18.16.7 y 49.5.1, importe de la renta, respectivamente, de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre y Diciembre de 1911. — Se remite al Ministerio de Hacienda las letras anexas y se acusa recibo recomendando la circular número 3506|6, fecha 26 de Noviembre de 1908.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía los números 20 y 21 de la "Gaceta de Madrid" que contienen diversos proyectos relacionados con el ejército español. — Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina, remitiéndole los números mencionados, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Río Grande — Telegráficamente solicita un ejemplar del Reglamento Consular. — Por Secretaría se remite.

—Consulado del Uruguay en Bilbao— Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido durante el mes de Enero último.— Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich— Informa sobre el estado sanitario de los ganados. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado en La Paz — Envía copia detallada del archivo de la Oficina Consular en Zárate, el que fué remitido al Consulado General. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santos — Envía una carta-orden por la suma de $ 335.22, renta consular del mes de Febrero último. — Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao— Remite relación detallada de los buques nacionales despachados durante el mes de Enero ppdo. — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Donato M. Perera pidiendo se le expidan 80 pasajes destinados á nuevos

colonos para la colonia "María Teresa", ubicada en el Departamento de Cerro Largo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la comunicación de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento de Paysandú pidiendo la destitución del auxiliar 2.o de la misma, don Camilo Carbonell.

—División de Ganadería—Escrito del señor Antonio Bonilla pidiendo se efectúen experimentos con el sarnífugo antisárnico "Rey de Oro", de su propiedad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Pasan á informe los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Democracia", del Rosario, sobre designación de un analfabeto para ocupar el puesto de cartero oficial en esa Villa.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Antonio L. Beltrami, empleado del Telégrafo Nacional.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relativos á su pedido de copia de la ley de creación de la Facultad de Veterinaria y su reglamentación, solicitadas por nuestro cónsul en San Sebastián.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Pablo Fernández, jefe de la sucursal de Correos del Departamento de Minas.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 15 del corriente.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Santiago Alonso, telegrafista de la Oficina de Telégrafos del Departamento de Flores.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña las circulares números 34 á 41 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas (Cuba).

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de la fecha.

MARCAS CONCEDIDAS

"J. y J. M. Worrall"—De la "J. y J. M. Worrall Limited", de Lancashire (Inglaterra).

"Virol"—De la "Compañía Virol Limitada", de Londres (Inglaterra).

"Samson" — De los señores Towers, Ellis y Cía., de Montevideo.

"Terrast"—De la casa Szule y Raedler, de Montevideo.

"Bramante Real"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Bramante Real"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Conquest"—Del señor Antonio Nisivoccia, de Montevideo.

"Satinola el lustrador"—De los señores Flores, Chans y Guimaráens, de Montevideo.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Una herramienta para estirar ó extender alambrados"—Del señor Francis Temple Page, de Otaa (Nueva Zelandia).

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Ancla"—De los señores José Conti y Cía., de Montevideo, transferida á los señores Costa y Genta, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa para su conocimiento, á la Dirección de Contabilidad y Tesorería de este Ministerio, la nota del de Instrucción Pública transcribiendo la resolución por la que se libra orden de pago por la suma de $ 10.00, destinada á abonar la publicación de los avisos llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en Minas.

—A las Direcciones de Contabilidad y Tesorería y del Puerto de Montevideo, para su conocimiento, se pasa la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución que dispone se pague por Tesorería General á este Ministerio la suma de $ 1.050.00, para proceder á la colocación de 7 bocas de tormenta con caño de desagüe al mar, en la rambla del Depósito "Aguada".

—Se pasa á la Dirección de Minas, para su conocimiento, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución que dispone se devuelva á la Dirección de Aduanas el 3 o|o de patente adicional, percibido por la Intendencia Municipal de Río Negro por los materiales y artículos introducidos de 1908 en adelante, para la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

—Se pasa á la Dirección de Minas, para toma de razón, la transcripción de la resolución recaída en la solicitud sobre patente de invención solicitada por Francis Temple Page.

—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, las cuentas de transporte, correspondientes á los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Se pasa á la Dirección de Saneamiento, para su conocimiento, la nota del Ministerio del Interior relativa á la autorización que solicita la Intendencia Municipal de Minas para imputar al excedente de rentas del ejercicio 1910-1911 el importe del presupuesto del servicio de agua en Batlle y Ordóñez.

—Se comunica á la Inspección Técnica Regional número 1, por intermedio de la Dirección de Vialidad, la autorización concedida al señor Felipe Barreto para construir un polvorín en las canteras situadas en el Riachuelo (Colonia).

—Se pasa al Archivo Gráfico la nota de la Asistencia Pública Nacional solicitando un plano del departamento de Montevideo.

—Informados por la Inspección Técnica Regional número 11, se pasan al Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes relativos á la ubicación de un polvorín, solicitado por la empresa constructora del ramal "Tres Arboles á Piedra Sola".

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles las denuncias aparecidas en los diarios "El Orden", de Minas, y "El Paysandú", de Paysandú, sobre deficiencias en el servicio ferroviario en ambos departamentos.

—Se manda pasar á la Dirección de Topografía, para que tome nota y lo remita al Archivo Gráfico, las copias de los planos de mensuras practicadas por los agrimensores señores Ramón Juambelts, Floro S. de Souza, Manuel Espalter y G. García Selgas, en los departamentos de Durazno, Artigas y Salto, respectivamente.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa el presupuesto de la Dirección General de Faros correspondiente al mes de la fecha.

—A la Dirección de Hidrografía, á sus efectos, pasa su nota relativa á la asistencia del personal á la oficina.

—En vista al señor Luis Amoretti el escrito ofreciendo efectuar la descarga de los autobus próximos á llegar.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el pedido de licencia del empleado señor Sumen Cabezudo.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el estado de caja y comprobantes por el mes de Enero ppdo. de la Dirección de Hidrografía.

—Se concede licencia al señor jefe de la Dirección de Vialidad, ingeniero Federico E. Capurro.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS URUGUAYAS

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM EN DICIEMBRE DE 1911

Consulado del Uruguay en Rotterdam.

Rotterdam, Enero 20 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Diciembre último.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ernesto F. Garçao.

A Su Excelencia el doctor José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Marzo de 1912.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 15 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Diciembre de 1911.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	—	—	16	—	—
2	—	—	17		
3			18	—	—
4	75 °/0	—	19	—	—
5	75 5/8	—	20	75 3/8	—
6	75 3/8	—	21	—	—
7	—	—	22	—	—
8	—	—	23	—	—
9	—	—	24	—	—
10			25		
11	—	101 3/8	26	—	—
12	—	—	27	—	—
13	75 3/16	—	28	75 5/8	—
14	75 1/2	—	29	—	—
15	76	—	30	—	—
			31		

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Rotterdam, Enero 20 de 1912.

El Cónsul:

Ernesto F. Garçao.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Marzo de 1912

Trámite — Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Una por peculado, recurso de casación.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á los exhortos librados por el señor Juez Departamental de Salto, el de Instrucción de tercer turno y el del Crimen de primer turno á las autoridades judiciales argentinas en una causa por pelea y heridas, en otra por extradición de un prófugo y en otra por homicidio. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Flores y Canelones comunican que al revisar la lista de depósitos judiciales verificados en la Sucursal del Banco de la República no han tenido observación que formular al respecto. Los señores Jefes Políticos de Maldonado, Canelones, Tacuarembó, Río Negro, Durazno, Treinta y Tres, Cerro Largo, Colonia y Minas comunican que han impartido las órdenes del caso para la aprehensión de un ex penado en libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 6. A estudio, 5. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales, 24. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 13. Oficios librados, 10.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16.

Trámite—Pantaleón Pereda con la suc. de Francisco Gutiérrez. Gerónimo Pusterlá, concordato.

Interlocutorias—Paulino Brellier y José Pérez, denuncia una mina.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez con Juana da Costa Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Un sumario por el delito de homicidio. Concurso de Julio Herrera y Obes. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando.

Definitivas—Una en un juicio de disenso. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

— Día 16

Trámite — Test. de Antonia Gutiérrez de Arboleya. Suc. María Brignardello de Musto. María Cioffi de Solano con la Intendencia de Montevideo. El Estado con Crescencia Trujillo de Muniz. Ramona Maneiro de Cobo cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil. Cesáreo Fraschini. Jacinto Bonvinicio. Luis A. Bianchi y otros con Pablo Delmonte, presidente de la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza, tercería Antonio R. Braga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Ramón Lamadrid con Conrado Pujól, tercería María Velazco, incidente del doctor Carvalho Lerena. Suc. de Micaela Vera de León. Jacinta Medina con Domingo Perineti y otros. Suc. Desideria Rodríguez de Llamas y Mauricio Llamas. Juan Cardozo y Pena con Marcelina Islas, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Martín Ontigueira. Juan Charlone y Antonio Cazzolino con Banco Popular del Uruguay, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Test. Andrés Larrañaga y Carmen Otero. Suc. Juan José Ferreira. Justo Caballero con Junta Económico-Administrativa de Rocha, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Interlocutorias — María Valenzona de Barlocco. Concurso Francisco González Garín. Suc. José J. Olivencia. Test. Luis Garavagno. Suc. Isidora Osorio de García. Concurso Arturo Brizuela, incidente Ricardo Scanavino.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Manuel F. da Silva. Suc. Bernardo Canstatt. Int. Pablo Puig. Juan ó Ramon Ibarra. Guillermo González. José Borgna contra la suc. María Rita de Borgna. Suc. Pedro Tarditto. Oficio de la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional relativo al menor Ricardo Fernández Lagarreta. Antonio Guimarans. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli (2). Luisa Chaplin con Juan G. Piazza, venido en apelación de Paysandú. Suc. Nicolás Claps. Suc. Manuel de Clemente. Catalina Minelli de Arbolaiz. Suc. Aurelia Pellerano de Rainoso ó Rainusso. Bertilda Zubillaga de Ruano contra los señores P. Brellier y Cía. Miguel Riestra. Paula R. Sabino contra Alesir R. Beatrice. Suc. Catalina Rocca de Torre. Suc. Julio Ferrarà. Emma Fasmach contra Antonio Figueroa. Ricardo Algorta contra José Durandeau, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. María Ayzaguerre de Simonetti. Suc. Numa, Julio Pedro Gan inc. sobre observaciones al inventario. Suc. Cosme Martínez.

Interlocutorias — Suc. Antonia Nicoletti de Mérola. Gerardo B. Labéque contra Lizardo R. González, venido en apelación de Flores. Ramón López contra la suc. de Ignacio C. Rebollo. Rosa Soto de Rebollo. Sucs. Magdalena Spinelli de Costa y Benito Costa.

Definitivas — Julia Jaume y Campolat. Suc. Pedro Ferrere. Suc. Francisco Labat. Suc. Sabina Iriart de Bercetche. Jacinta Fernández de Velázquez.

Andrés R. Caipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Nicolás Gottuzzo. Suc. Filomena Rodríguez de Monzón. Suc. de Francisco Monzón. Suc. María Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. Francico Rovira. Pedro Silveira Candiota. Suc. Antonio Braga, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Suc. Juan Luis Irigaray. Test. José Piantelli. Test. Magdalena Schinca de Cánepa, pieza separada. Suc. José Celesia. Suc. Gerónimo Villasante de Carballo. Suc. Magdalena Rissi ó Rizzi ó Ricci. Suc. Elisa Lecocq. María Soler, art. 115 del Código Civil. Carlos Formento, información. Ambrosio López y Vicente González con Margarita Navia de Hamilton. Angela V. Vaccareza, antecedentes relativos á la incapacidad de María Prevetoni. Dolores Pereira de Rossell Rius. Eduardo Boado, menor. Pedro M. Bonino con Agustín Pascuas y Marcos Barreto, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Minas. Antonio Collazo con José Maggi. Conc. voluntario de Alejandro C. López. Antonio Faustino Teixera de Oliveira y otros con los que se creen con derecho á una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó. Eugenio Pini con Ema Broglio, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Suc. Encarnación Gutiérrez de Glioti. Sucs. María Teresa y María Esther Menéndez. Juan Carrara con Manuel Carrara. María Cesáreo Gonçalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Francisco de Piransola y otros. El Fisco con Alberto Gómez Folle.

Interlocutorias—Agustín Hierro contra Carmelo Zirpoli. Suc. Rosalía Moreno de Illa.

Definitivas—María Vetati de San Vicente. Test. Juan Lázaro Héguy.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Banco Español del Río de la Plata con P. Risso. A. R. Lassua, concordato. Martinelli y Cía. con A. López. C. Martínez Vigil con La Comercial. A. M. Smith con J. B. Pucciarelli. Ortega y Cía. con Trillo Larriera y Cía. A. Vaschini con E. Caussi. Suárez y Cía. con J. Berho. R. Liesack con A. I. de Figueroa y otro. La Caja Obrera con E. Martínez. Thedy y otro. Banco Español del Río de la Plata con A. Soiman. M. Garibaldi con A. Cola. P. Bauer y Cía. con A. J. Martínez. Banco de Galicia y Buenos Aires con C. Tavarez.

Interlocutorias—Amadeo Pepe y Hnos., concordato. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con F. F. Bigi. V. F. Gatti. Arana Hnos. con J. Cardelino (hijo). A. Borro con J. B. Fontan y otros.

Definitivas—M. O. Mendiondo, título de corredor y rematador. N. Magrángelo con Tasende Hnos. Inc. F. Guerra. C. Zirpoli con Lun Insurrance Office. L. Barbosa con Fernández y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Agustín Falero. Rosa Badano de Veirano. Juan Liaci. Incapacidad José Bernini. Incapacidad Aurora Girardi. Incapacidad Lucía Martínez. Salvador Scognamiglio con Micaela Izzi. Pedro Sarassola con Pablo Bañales (hijo), y José M. Cordero. Incapacidad Ubaldino Collado. Mario de Alcántara. José Maggi con Luis Beltrán y Brígido Curbelo. Saturnino Bonnafoz con Francisco Moreno. Paula Vila de Stephensen con Jorge W. Etephensen. Viana y Cía. con suc. José Paré. Suc. María Echart de Oyehenart y Pedro Oyehenart. Dominga y María Oyenhart. Horacio Sardella y María Bassi de Jordella. Josefina Bianchi. Ramón Gimé-

nez con Dolores Varela. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, librado en los autos seguidos por Juan Brescia con Teófilo M. Sánchez. Juana Pérez con Manuel Olivera. Domingo Debenetto. Juan Ferrari. Sucs. Jaime Ferriel y Mayol y Antonio Miguel y Servera. Arcángela Serafina Schiavone con José María Antonio de Paola. incidente por costos. Pablo Carderoso con suc. Ceferino Torres. Avelino Vázquez con La Comercial, tres providencias. Guillermo Benzoli, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Manuel B. Cordero, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro librado en los autos sucs. de Francisco Viscay. Batista de Dentone. concurso. Estela Lema con Manuel García. Jacinta Linares con Josefa Cotelo. Federico Ocampo con María Felicia da Silva Breau. Suc. Miguel B. Serrato. Sétimo Piffaretti con Gustavo Pereyra y Julia Fernández de Pereyra. Conc. Eduardo Lenzi (hijo). Arturo Hebert Jackson con Agustino Falla. Alejandro Austeda con Leopoldina Colixto. Rosa Riolfo de Caselli. Conc. Carlos Trianón Guillot.

Interlocutorias—Suc. Ramón Benítez Hernández. Dionisio Benenati con Arturo Benenati, apelación del Juzgado de Paz Paz de la 15.a sección de la capital. Carlos Becchi con La Transatlántica. Sucs. Manuel Herrero y Manuel Herrero y Espinosa.

Definitivas—Sucs. Adalfo Villagrán y Juana Benítez Villagrán y otros. Josefina Susena de Revetria. Pablo Periscal. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Tomás Trasante con Francisco Brancato. Angel Foglia con Santiago Montaldo.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto en el Uruguay.

Temperatura con fuertes oscilaciones en toda la República.

Dominan vientos muy débiles del Sur en la costa. El cielo se mantiene en general despejado habiendo producido lluvias aisladas y garúas en la parte Este de la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.55.

Temperaturas: Normal 20°40, á la intemperie 26°00; máxima 20°80, á la intemperie (sol) 35°00; mínima 18°50, á la intemperie 18°20.

Viento Sur, 2 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 8 h. p. m.

Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa: 67.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.70.

Cloro libre por litro, gramos 4.66.

Altura de las aguas 0.80 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 16 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
1.000	para el 18 de Marzo. .	94 —
1.400	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 18 de Marzo. .	91 90
4.000	ídem ídem	91 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 18 de Marzo. .	75 30
1.410	al contado	75 20

Títulos Hipotecarios Serie J

1.000	para el 18 de Marzo . .	94 20
1.000	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
3.000	para el 18 de Marzo. .	91 90
2.000	ídem ídem	91 90
1.000	ídem ídem	91 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 16 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Marzo de 1912

María Esther Díaz, oriental, 6 meses, Hocquart 177.

Martín Aguirre, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Hocquart 65 b.

Pablo María Recarte, oriental, 47 años, casado, Carmen 93.

Angela Calcagno de Oddone, italiana, 73 años, viuda, Hocquart 98.

Jesusa Vázquez de Díaz, española, 30 años, viuda, Nueva Palmira 68.

Federico Butel, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Haydée Ferreira, oriental, 14 meses, Tacuarembó 64.

Rosa Fernández de Rodríguez, española, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Cipriano Vitureira, oriental, 28 años, soltero, Estanzuela 82.

Josefa Sánchez, española, 70 años, viuda, Isla de Flores 52.

Juan José López, oriental, 2 1|2 meses, Médanos 14.

Gregorio Chorruarin, oriental, 24 horas, Blandengues 137.

Amelia Prese de Serón, oriental, 70 años, viuda, Aramburú 286.

Carlota Rodríguez de la Torre, argentina, 20 años, soltera, Daymán 198.

CAMARA DE SENADORES

6.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Marzo de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Ferrer, Lenzi, Fleurquin, Astigarraga, Pérez Olave, Areco, Saldaña y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Arena, Accinelli, Enciso, Repetto, Albín, Tiscornia, Castro, Espalter y Gomensoro.

Señor Presidente — No puede celebrarse sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad haciéndole saber la designación recaída en los senadores doctor Adolfo H. Pérez Olave y don José Astigarraga para formar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa para disponer de las sumas necesarias para costear el ensanche del paseo del Prado."

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION ORDINARIA

MARZO 16 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores Hontou, Barbosa y Sánchez, sobre modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara.
4—Moción de preferencia.
5—Instalación de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

ORDEN DEL DÍA

6—Minuta de comunicación de la Comisión de Fomento solicitando informes del Poder Ejecutivo para expedirse en el proyecto del doctor Muró, relativo á obras en Almirón y puerto de Paysandú.

7—Reforma de la Constitución (discusión particular).

1—Entran al salón de sesione, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Belinzon, Borda y Pagola, Búrmester, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio Ma.), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores: Brito, Pons, Ramasso y Sanguinetti.

Total: 4.

Con licencia, los señores: Blanco, Echevest y Giribaldi Heguy.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Canessa, Carvalido, Espalter, García, Magariños Veira, Melián Lafinur, Rücker, Sierra, Soca y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La señorita Trinidad Burgueño, nieta del capitán de la independencia don Francisco Burgueño, solicita resolución en su petitorio anterior sobre pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Patricia Burgueño de Burgueño, hija del servidor de la independencia dom Juan Burgueño, solicita despacho de su anterior petición sobre pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Antonio L. Araújo presenta á Vuestra Honorabilidad una exposición relativa al pedido de licencia del señor representante doctor Juan Giribaldi Heguy".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Las señoritas Celedonia y Juana García Santos solicitan pensión por gracia especial".

—A la Comisión de Peticiones.

"El Centro Industrial y Comercial de San José y los almaceneros de Tacuarembó solicitan modificación de la ley de Patentes de Giro en lo relativo á los despachos de bebidas".

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes Hontou, Barbosa y Sánchez presentan el siguiente

PROYECTO DE MODIFICACION AL REGLAMENTO

RESOLUCIÓN

Artículo 1.o Las peticiones de pensiones por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo al 15 de Junio de cada período ordinario.

Art. 2.o Quedan suprimidos los artículos 4.o de la Resolución de 10 de Junio de 1905 y 1.o de la de 8 de Junio de 1909.

MOTIVOS

El proyecto de resolución que antecede tiende á cambiar la época en que se tratan las peticiones de pensiones y á modificar el procedimiento actual de la sesión secreta obligatoria. Ambas disposiciones en vigencia han tenido un éxito distinto del que se propuso la Honorable Cámara al sancionarlo.

El último mes de sesiones ordinarias—el de prórroga—es de intensa actividad parlamentaria originada por la acumulación de asuntos de interés público que no han tenido oportunidad de ser tratados. El estudio obligatorio é implazable de las pensiones durante ese mes, producen entorpecimientos que se subsanan anticipando la época de su discusión.

En cuanto á las sesiones secretas, la experiencia ha demostrado la ineficacia de la medida adoptada para facilitar la mejor defensa de los dineros públicos contra la avalancha interminable de las peticiones, no es aventurado decir que se completó contra los intereses que se querían resguardar. Su influencia ha sido hasta dañosa, pues en el secreto de los debates y votaciones muchas veces han quedado mal paradas la justicia y la equidad.

Montevideo, Marzo 15 de 1912.

Fermín Hontou, diputado por Treinta y Tres.—Leandro Barboza, diputado por Florida.—Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—Señor Rodríguez (don Antonio M.) —La Comisión de Fomento presentó en la sesión anterior una minuta de comunicación á dirigirse al Poder Ejecutivo, para pedirle algunos informes que necesita para expedirse en el proyecto del señor diputado Muró sobre mejoras en el puerto de Paysandú y dragado en el Paso de Almirón. El propósito de la Comisión de Fomento es que ese asunto se trate sobre tablas y me encarga que así lo solicite de la Honorable Cámara.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Varios señores Representantes — No se ha oido.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez, en nombre de la Comisión de Fomento, pide que se trate sobre tablas una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo informes sobre el proyecto del doctor Muró, relativo á obras en el Paso de Almirón y puerto de Paysandú.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Toscano — Doy cuenta de que se ha instalado la Comisión para ir á la represión del alcoholismo, nombrándose Presidente al doctor Salteráin y Secretario al informante.

Señor Presidente — Téngase presente.

Se va á entrar á la orden del día.

6—Léase la minuta de comunicación á que se ha referido el señor diputado Rodríguez.

(Se lee lo siguiente):

MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes ha resuelto en sesión de hoy solicitar del Poder Ejecutivo que requiera informes de las Oficinas Técnicas del Estado sobre la conveniencia del dragado y obras de defensa en los canales de Almirón, Vera y Urquiza y construcción del puerto de Paysandú, á fin de que la Comisión de Fomento pueda expedirse con mayor acierto sobre el proyecto del señor diputado doctor Muró que original se acompaña.

Despacho de la Comisión, Marzo 14 de 1912.

Antonio M. Rodríguez. — Héctor R. Gómez. — Julio María Sosa. — Esteban Toscano. — Agustín Sanguinetti.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con el proyecto de reforma de la Constitución.

Señor Varela Acevedo — Señor Presidente: Las ideas fundamentales de mi discurso de Diciembre permanecen para mí tan inalterables como antes de recibir las críticas con que me han honrado varios de los primeros oradores de la Cámara.

La habilidad dialéctica, el brillo de la forma y la ilustración notoria de mis impugnadores, no han sido suficientes para variar los lineamientos generales del cuadro que presenta á la mayoría parlamentaria dispuesta á todos los progresos razonables combatida "á outrance" y por algunos implacablemente porque no acepta un sistema electoral que las grandes naciones de gobierno representativo han rechazado sin ambages, ó han adoptado con tales restricciones ó salvedades que indican claramente sus recelos.

En mi anterior discurso — y sin que esta exposición se haya replicado—mostré que en las grandes naciones democráticas la representación proporcional no se ha implantado; que en los Estados Unidos, citado tan frecuentemente como ejemplo de progresos republicanos; que en Francia, cuna de los derechos del hombre; que en Inglaterra, pueblo maestro en las libertades políticas; que en ninguna de esas naciones la representación proporcional se había adoptado.

Mostré después que en aquellos países en donde los políticos habían creído oportuno y justo incorporarla á la legislación, lo habían hecho con tales restricciones, con tales trabas que indicaban claramente lo grave de sus responsabilidades.

Cité un ejemplo elocuentísimo, un ejemplo cuya importancia nadie podrá desconocer: el caso de Suiza, — citado invariablemente en favor de la proporcional, invocado por mí contra la proporcionalidad sin limitaciones.

Recordé que allí se experimenta este sistema electoral desde hace veinte años, en muchas de esas pequeñas fracciones territoriales que se llaman cantones, para elecciones llamadas legislativas, pero de índole comunal, y mostré que en ese país en que la proporcional ha entrado en la práctica de la vida comunal, se le rechazaba cuando se trata de elegir las asambleas de que depende la organización, el bien y el porvenir del Estado.

Señalé que allí no eran los políticos, á los cuales alguien puede atribuir á veces móviles interesados, — no tantas como se los ha atribuído un distinguido colega, para quien, político y testimonio digno de apartarse, es casi lo mismo, sino los pueblos los que lo rechazaron en dos oportunidades diferentes — en 1899 y en 1910; que la mayoría del pueblo suizo, después de haber experimentado este sistema, consideraba que no era llegado todavía el momento de adoptarlo para las elecciones federales.

Cuando yo hice ese bosquejo general, que traducía el estado del asunto en la práctica de los gobiernos representativos, lo hice teniendo en vista designios especiales.

En primer término me proponía destruir una leyenda que estaba cobrando vuelo en el país: la leyenda de que la representación proporcional era algo tan universalmente conquistado é indispensable para el funcionamiento del gobierno democrático, que podía reclamarse con el mismo imperio con que se podría exigir, por ejemplo, el "habeas corpus" ó alguno de esos principios que sólo los pueblos sometidos á la servidumbre rechazan ó desdeñan.

Señor Salteráin — Es una leyenda.

Señor Varela Acevedo — Voy á suministrar la prueba porque no son éstas, doctor Salteráin, afirmaciones en el aire, sino afirmaciones documentadas.

Cuando se discutió en esta Cámara hace dos años, ó hace año y medio, el último proyecto de ley de elecciones, se presentó, en nombre del Partido Católico, una petición suscrita por ciudadanos ilustrados de esa agrupación política, por los doctores Secco Illa, Gallinal, Casaravilla y otros.

En esa petición, después de consideraciones de doctrina general, tendientes al fin que perseguía, se terminaba pidiendo que la Cámara adoptara el sistema de representación proporcional, hoy de aplicación casi universal.

La petición fué distribuída á los comités católicos que ese partido tiene diseminados en la República, y la simiente, naturalmente, daba su fruto: de Pando y del Durazno, de distintos comités católicos, se reclamaba la implantación del sistema hoy casi universal de la representación proporcional.

Entonces yo dije: si en este país hay esa creencia, si se considera que la representación proporcional es algo universal que armoniza de tal manera con el régimen representativo, que sólo se puede rechazar en los pueblos que no tienen una organización política avanzada, es necesario restablecer la verdad de las cosas y decir que en las grandes naciones en que la libertad política ha dado sus mayores frutos, la representación proporcional es todavía una aspiración teórica, no convertida en realidad; que la democracia...

Señor Díaz—Pero, señor diputado, esas teorías...

Señor Varela Acevedo — Permítame. Voy á concretar mis ideas.

Estoy exponiendo cuál era el objeto que me proponía al hacer una enumeración, y recuerdo antecedentes que no tuve oportunidad de exponer en mi anterior discurso. En consecuencia, preferiría completarlos.

Señor Díaz—No. Pero es que mi rectificación se refiere al hecho.

El señor diputado había demostrado que era una leyenda más de la iglesia nacional, pero no de la conciencia nacional, que son dos cosas diametralmente opuestas.

Señor Varela Acevedo—Existía, pues, una leyenda que había conveniencia en destruir. Mi exposición, espero, tendrá su efecto temperante sobre las personas que sigan de cerca estos debates, y que se verán obligadas á reconocer, cuando menos, que nosotros procedemos en este caso como las mayorías de países que se han conquistado el respeto universal.

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción el señor diputado, ya que se dirige á mí, para evitar un discurso que no soy capaz de pronunciar?

Me tomé la libertad de decirle que es una leyenda, y á mi juicio me parece que el señor diputado está dando pruebas de que yo tengo razón.

He sostenido que era una leyenda el que se dijera en esta Cámara que la ley de proporcionalidad de mayorías era algo tan fundamental como el "habeas corpus", y eso es lo que yo creo que es imaginativo. Eso, á mi juicio, no se ha dicho ni se ha pretendido decir aquí.

Señor Varela Acevedo—No son, solamente, señor Presidente, las naciones del viejo mundo las que nos ofrecen esos ejemplos.

Cité, y vuelvo á citar por motivos de oportunidad, el caso de la República Argentina.

En estos días, un brillante periodista, el señor Antonio Bachini, acaba de presentar al primer magistrado de la República Argentina como forjando la democracia de su país.

Le hizo elogios que, á mi juicio, son enteramente justos, porque el prestigioso estadista persigue un ideal de purificación de las costumbres electorales, que la historia, si llega á hacerlo efectivo en la realidad, le ha de tener en cuenta; pero los propios que reclaman la imitación de esos ejemplos, debían comprender que allí, en la República Argentina, ese mismo ilustre magistrado propone, para resolver todos los problemas electorales, el sistema de la lista incompleta, inferior al que nosotros ofrecemos para la Constituyente, y que, sin embargo, se considera puede dar un resultado verdaderamente democrático.

Señor Rodó — Allí es una evolución que empieza, señor diputado, y aquí hemos empezado desde hace algún tiempo.

De manera que estamos en oportunidad de pedir algo más.

Señor Varela Acevedo — El sistema de los 2|5 importa un progreso indiscutible sobre el sistema de la lista incompleta que reserva para una sola minoría toda la representación que á ésta puede corresponderle.

El señor diputado Rodó, en un discurso que no podía dejar de tener la alta elocuencia que caracteriza á nuestro ilustre colega, pretendía quitar su fuerza á los ejemplos invocados por mí, diciendo que en los países de Europa la forma misma de gobierno está sujeta á los embates encontrados de los partidos y que con el corazón ligero concederían los políticos de Europa la representación proporcional á trueque de que se les garantiera esa unánime conformidad en cuanto á la forma de gobierno.

Hay en esas ideas del señor diputado Rodó, cuando menos, una generalización excesiva, porque ni en Suiza, ni en los Estados Unidos, cuyo ejemplo yo también invocaba, se ha descubierto hasta ahora la existencia de una aspiración monárquica...

Señor Rodó — Me refería á los ejemplos de Francia, sobre los cuales insiste el señor diputado.

Señor Varela Acevedo — ... ni la de una aspiración republicana en los pueblos de Inglaterra que continúan apegados hoy, como hace siglos, al aparato ya que no á la esencia de la organización monárquica.

Universal conformidad en cuanto á la forma de gobierno y no embates encontrados de partidos es lo que el examen de la vida de esos tres pueblos ejemplares nos revela. Pero el señor diputado Rodó, como él lo comprueba ahora, hablaba pensando en Francia, pero no en la Francia republicana de la época presente, sino en la que surgió desorientada después de los desastres de 1870 cuando ofrecía al conde de Chambord el trono si aceptaba la escarapela tricolor ó cuando años más tarde buscaba en el general Boulanger un amo si era al mismo tiempo el hombre de la revancha y de la reconquista de Alsacia.

Pero eso pertenece al pasado; las generaciones actuales son adictas invariablemente al ideal republicano, pues si la reacción realista ó imperial continúa luchando, la brega ha quedado reducida á lo que Alexandre Ribot llamara un día desdeñosamente combates de la retaguardia.

Es, pues, un móvil más general el que ha determinado á los políticos y á los pueblos á no entregarse sin reservas á este sistema electoral.

La necesidad de las mayorías homogéneas que fijen las normas del gobierno de las sociedades, es algo así como la vida misma de los gobiernos democráticos; y solamente por una paradoja ó por un criterio que realmente no encontrará mayores adhesiones, puede desearse, como lo ha expuesto algún señor diputado en esta Cámara, que el gobierno sea el producto de distintas minorías coaligadas, con las cuales, muchas veces, lo que sucederá será que el partido más pequeño, el de menor fuerza numérica, inclinándose alternativamente á un lado y á otro, haga imposible toda acción de gobierno ó se convierta en árbitro.

Eso es lo que ha pasado algunas veces en Inglaterra, en donde los irlandeses, que son una pequeña fracción, inclinándose una vez del lado de los unionistas, otra del lado de los liberales, han sido, en realidad, los verdaderos dueños del gobierno.

Mis ideas han sido impugnadas, desde distintos puntos de vista, por diversos oradores. Diré algunas palabras sobre las ideas expresadas brillantemente, con esa fuerza de persuasión y elocuencia que lo caracteriza, por el señor diputado Díaz.

En realidad este ilustrado colega ha dado muestra de un espíritu sagaz: él no se presenta como mi adversario decidido; comprende que en los dos hay un anhelo común de mejoramiento; más, una adhesión tácita, una adhesión general á ese principio abstracto de la proporcional, y que solamente yo me detengo dondé él cree que se puede ir adelante.

Desde luego debo decir que, á pesar de que el señor diputado Díaz ha interpretado con sagacidad mi pensamiento, ha incurrido, sin embargo, en un ligero error.

Del examen de mi discurso resulta que yo tenía el propósito de reservar los 3|5 para la mayoría absoluta de los votantes. Todos los ejemplos que presenté, lo mismo cuando cité el caso de Florida en que hablaba del derecho de mandar de 2.000 electores contra 1.800, todas las respuestas que dí al señor diputado Rodó cuando expresaba su aprensión de que tal ó cual partido sería perjudicado, eran fundadas en la base de que esa prima á la mayoría debía reservarse únicamente á la mayoría absoluta, radical, de los votantes de cada distrito.

En esas condiciones, como se comprende, el señor diputado Díaz parte de un supuesto inexacto cuando pone un ejemplo en que la prima es acordada á la mayoría relativa, pero el señor diputado Díaz no se ha limitado á esa simple suposición con que comenzó su discurso, sino que poniéndose en un punto de vista práctico...

Señor Díaz—¿Podría el señor diputado darme una aclaración, para comprender mejor el desarrollo de sus ideas?

Señor Varela Acevedo—Voy á desarrollarlas más ampliamente más adelante.

Señor Díaz—Muy bien: no lo interrumpiré absolutamente.

Señor Varela Acevedo—De modo que el señor diputado Díaz tendrá también satisfacción, porque pienso, al tratar de las ideas del señor diputado Massera, reiterar estas manifestaciones.

Me pensaba ocupar de otro ejemplo más característico, admirablemente buscado por el señor diputado Díaz para destruir uno de los argumentos que yo había opuesto contra la implantación de la representación proporcional.

Como recordarán los señores diputados, yo ponía el ejemplo de la Florida, en que se distribuía la representación por partes iguales entre la mayoría y la minoría, habiendo, sin embargo, una diferencia entre el número de electores; y yo decía: "La mayoría, si tuviera que gobernar directamente, mandaría. En el gobierno representativo, si ese caso se repite, la mayoría no podrá mandar." Entonces el señor diputado Díaz dijo que era un vicio que yo le ponía al sistema é indicó un correctivo: el que se eligiera número impar de diputados,—en vez de cuatro se pusieran cinco; de este modo la mayoría tendría una fracción que no podría en ningún caso equivaler á la de la minoría, no siendo el número impar divisible por partes iguales.

La mayoría tendría tres y la minoría dos.

Yo le respondí al señor diputado Díaz algo que le produjo asombro y también á otros colegas: el de que, en este caso, si se aplicaba el sistema que el señor Díaz indicaba, la minoría resultaría más perjudicada que con mi propio sistema. El señor Melián Lafinur encontró que eso era prácticamente indemostrable y lo enunció en una gráfica frase. Sin embargo, yo me propongo demostrarlo.

El señor diputado Díaz indicaba el sistema de D'Hondt. Decía que se podía aplicar sin inconveniente y salvar el que yo había apuntado, cuando el número de electores fuese impar.

Pues bien: con un ejemplo,—y tranquilizo á mis colegas, porque no voy...

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción?... Recuerde el señor diputado que para que diera buen resultado, indicaba un número impar, para que no produjera empate: 7, 9,—un número impar.

Señor Varela Acevedo—Elijo el número de 5 en vez de 7, porque tiene la particularidad de ser al mismo tiempo divisible por 5, para...

Señor Díaz—Y, además, la de prestarse mal al sistema de D'Hondt, con lo cual va á hacer su demostración sobre una base numérica que es favorable para el señor diputado; pero yo me encargaré de contestarle al señor diputado.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado se encargará de contestarme. Yo haré también la demostración en un ejemplo en que haya que elegir una cifra de diputados un poco más elevada.

Señor Díaz—Disculpe la interrupción, porque no pienso volver á interrumpirlo.

Señor Varela — ¡Cómo no!

Son cinco los diputados á elegirse.

Hay 1.500 electores, de los cuales 900 pertenecen á la mayoría y los otros 600 se dividen en tres partidos: uno tiene 300, uno 160 y el otro 140. Es un caso que no tomo de la *historia*, *porque* ésta, según el señor diputado Díaz, cuando se aplica mal está desprestigiada, y tiene razón, lo tomo de las posibilidades de nuestro medio. Es muy posible que en cualquiera de nuestros Departamentos se produzca el caso de que el Partido Colorado lleve 900 votantes, el Partido Nacionalista 300, el Partido Liberal 160 y el Partido Católico 140. Se aplica el sistema D'Hondt. La mayoría obtiene,—después de hechas las divisiones que son necesarias y que supongo conocidas,—cuatro diputados, y la minoría obtiene uno solo, que sería para el Partido Nacionalista.

Como veo que mis distinguidos contradictores hacen las operaciones, se las voy á enunciar someramente: 900, 450, 300, 225; último cociente que es superior al de los otros dos partidos que no reunían sino 160 y 140. Se aplica el combatido sistema de los tres quintos, y, entonces, tenemos que la mayoría obtiene tres diputados, y como las minorías reunidas llegan á sumar 600 votos, es decir, los dos quintos del total, saca el Partido Nacionalista uno, y el Partido Liberal uno, pues este tiene el más gran resto.

De manera que si se aplicara mi sistema contaríamos nuevamente con el concurso del señor diputado Díaz, representante del Partido Liberal, y si se aplicara ese sistema que tiene un bello nombre pero que resulta que en la práctica puede ocasionar perjuicios á las fracciones pequeñas, el señor diputado Díaz no tendría acceso al Parlamento, á lo menos en el caso que yo he propuesto.

Pero el señor diputado Díaz me decía que yo debía aplicarlo con el número de siete. Se hace difícil á lo menos para la demostración, y no es un subterfugio, porque yo tengo la necesidad de buscar un número que sea al mismo tiempo divisible por cinco y que sea impar.

De cinco tengo que saltar á quince, con cuyo número mi sistema ya tiene algunos inconvenientes. Pero si se hace la misma demostración con los quince diputados "en el caso que yo presenté" con el sistema de D'Hondt, la mayoría obtiene diez diputados, y la minoría, el Partido Nacional, 3, y cada uno de los otros dos partidos, uno.

Con el sistema mío, la mayoría obtendría sólo 9; el Partido Nacional (ese Partido Nacional al que el señor diputado Rodó quería presentar como víctima) obtiene cuatro, uno más que con el sistema D'Handt, y cada una de las otras dos fracciones obtiene uno.

Como se ve, el correctivo del señor diputado Díaz levanta una objeción más grave, y es la de que, dando mayores ventajas á la mayoría, no se nos puede reprochar que nos decidamos por otro sistema que para nosotros tiene ventajas inapreciables, si damos al mismo tiempo el acceso á minorías cuya entrada al Parlamento les quedaría cerrada por el sistema de D'Hondt.

El señor diputado Massera ha dado en extensión una gran amplitud á los argumentos del señor diputado Díaz. Les ha agregado también algunas observaciones propias que revelan estudio profundo de la materia.

Pero, de sus cálculos en general, cuya refutación me preocupaba porque me habría obligado á tomar también una serie de sesiones como tomó el señor Massera, y en una exposición de números que no es precisamente del agrado de la mayoría de la Cámara...

Señor Massera—Pero aquí no venimos á agradar á la Cámara, señor diputado. Eso está bien para las opiniones de alguno de los de la barra, pero no para un diputado...

Señor Varela Acevedo—Por eso, señor

diputado Massera, yo me hubiera considerado...

Señor Massera—Me parece que se debe venir á decir todo lo que uno tiene que decir en la Cámara cuando se cree que es lo justo y lo conveniente.

Señor Varela Acevedo — Considero que el señor diputado Massera está en su derecho y no me eximo del deber de refutarlo, sino porque creo que los cálculos del señor diputado Massera en su mayor parte no se aplican á mi sistema; pero si se hubieran aplicado á mi sistema, yo habría considerado un deber el dar á mis demostraciones aritméticas tanta extensión como les ha dado el señor diputado Massera...

Señor Massera — Muy bien. Perfectamente.

Señor Varela Acevedo—... Pero digo que no me veré en ese caso, que sería un deber, pero no un deber agradable, porque el señor diputado Massera ha tomado por base de mi sistema algo que en realidad no es.

Yo, vuelvo á repetir, he creído siempre y lo he explicado á muchos de mis colegas desde el día en que pronuncié mi discurso, que esa prima á la mayoría, debe darse á la mayoría efectiva del pueblo, no á una mayoría que lo sea relativamente sobre distintos grupos; y es natural que si el señor diputado Massera ha partido de ese supuesto inexacto, sus cálculos no se refieren á mi sistema.

Señor Massera—Es una coincidencia curiosa que el señor diputado Díaz y todos los que hemos impugnado el sistema del señor diputado Varela hayamos coincidido en el mismo error.

Eso demuestra que el señor diputado Varela...

Señor Varela Acevedo—Que es imputable á mí el error, me adelanto á proclamarlo.

Señor Massera — De manera que está equivocado al decir que no es sobre su sistema que hemos argumentado nosotros. Es perfectamente sobre el sistema que el señor diputado Varela expuso á la Cámara...

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite que continúe?

Señor Massera—Y ahora le voy á hacer otra observación, si me permite.

El señor diputado dice que cambiándose su sistema, no es á la mayoría relativa que le da la prima, sino á la mayoría absoluta.

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Massera — Yo quisiera cambiar esos términos, porque el señor diputado Varela, si mal no recuerdo, hablaba de...

Señor Varela Acevedo—Bueno; pero el señor diputado todavía no me deja expresar cuáles son mis ideas.

Señor Massera—Es sobre lo fundamental; tenga paciencia un momentito.

El señor diputado decía que él ampliaba lo que le correspondía al lote de las minorías. De manera que no hablaba de las mayorías. Las mayorías, de rechazo, ganarían lo que á las minorías no les tocaba.

De manera que el verdadero sistema del señor diputado—aunque esto parezca un poco atrevido el decirlo—sería el de que á una minoría que alcance á los dos quintos y no llegue á la mitad ó no pase de la mitad, se le darán los dos quintos. Esa sería la verdadera traducción del pensamiento del señor diputado, porque sino no podría saber cuál es esa mayoría á la cual le tocan los tres quintos de la diputación.

Señor Varela Acevedo—Yo me voy á permitir continuar mi disertación, ya que el señor diputado Massera...

Señor Massera—Puede ser que aclare el pensamiento que yo quiero.

Señor Varela Acevedo—Es cierto, pero yo me proponía hacer un esbozo un poco más general, un poco más ampliado, cuando el señor diputado me hizo una interrogación, que tendré mucho gusto en contestarla.

Señor Massera — Vamos á ver; pero conste que es una modificación de su sistema.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado tiene mucho interés en presentarla como una modificación.

Señor Massera—Yo, no.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que es una interpretación que fluye naturalmente.

Yo creo que el único reproche que puedo hacerle, ya que él habla de los que han combatido mis ideas—el único reproche que puedo hacerle es el de que el señor diputado entró á criticar en detalle mi sistema como si fuera algo absolutamente concluído, cuando yo me limité en sesiones anteriores á decir que como un ejemplo invocaba el caso de los dos quintos.

Muchos colegas me han dicho sorprendidos: es extraño que el señor diputado Massera entre á la refutación de un sistema electoral que solamente ha sido esbozado en trazos generales.

Señor Massera—Pero el señor diputado Varela era de esa opinión.

Señor Varela Acevedo—No señor: yo creo que el sistema puede...

Señor Massera—Lo dijo en una de las sesiones, desde el momento que discutía ese sistema.

Señor Varela Acevedo—Pero una vez que se me permitiera exponerlo en sus bases fundamentales.

Señor Massera—¡Cómo una vez! No hizo ese distingo el señor diputado: creyó haber expuesto todo, cuando sostenía que se podía discutir.

Señor Varela Acevedo—Señor Presidente: me parece que es de oportunidad que los diálogos terminen.

Se trata en este caso, no de algo que sea de interés público, sino de si un diputado se expresó claramente ó no.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Varela Acevedo—Lo que interesa á la organización de nuestro sistema electoral, es lo que yo voy á proponer y no lo que el señor diputado Massera creyó que yo propuse.

El señor diputado Massera podría hacerme un reproche—y aquí verá cómo mi actitud es enteramente correcta...

Señor Massera—No lo dudo.

Señor Varela Acevedo—... y es el de que si esa era mi intención, no debía dejar que el señor diputado hiciera innumerables cálculos sobre una base inexacta. Pensé en decírselo desde el primer momento, pero después, conversando con muchos colegas, he encontrado que hay á este respecto una gran disidencia entre nosotros, que mientras yo quiero atribuir los tres quintos únicamente á la mayoría absoluta, hay otros que pretenden atribuirlos á la simple mayoría relativa.

Y en esas condiciones, yo me dije: las demostraciones del señor diputado Massera no tendrán alcance contra mí, pero pueden tenerlo contra una solución que tiene tanto como la mía probabilidades de triunfar en la Cámara; y es por eso que tal vez no sea trabajo perdido el erudito estudio que ha hecho el señor diputado Massera.

Después de expresar por qué no respondo á los cálculos, diré que el señor diputado Massera ha hecho ciertas observaciones que me presentan en contradicción ó en inexactitud.

Cuando se trataba del examen del caso de la Florida, el señor diputado Massera dijo que podrían corregirse los inconvenientes apuntados por mí, haciendo una atribución de restos, que se llama, en el tecnicismo proporcionalista, atribución interdepartamental.

Le objeté lo que, á mi juicio, tenía de peligroso ese sistema y de inconveniente, y me dijo: Pero, ¿no sabe el señor diputado que es el sistema del número único?

A eso respondí que á mi juicio el sistema del número único era una cosa distinta; y vuelvo á reiterarlo.

Señor Massera—¿A pesar de la lectura que hizo el otro día?

Señor Varela Acevedo—A pesar de la lectura, porque la lectura, completa con la del constitucionalista doctor Aréchaga, confirma lo que yo decía. La agrupación interdepartamental de los restos es cosa propuesta desde hace treinta años por el mismo doctor Aréchaga, repetida por todos los proporcionalistas.

Señor Massera—Pero, por eso no deja de ser el sistema de Carnot; porque lo haya dicho antes.

Señor Varela Acevedo—El sistema del número único del señor Carnot, propuesto hace un año ó dos al Comité republicano francés, es una cosa distinta. Se basa en un principio verdaderamente revolucionario: en que el número de diputados de una asamblea no debe fijarse "a priori"; en que el cociente electoral se fija de ante mano, antes de las elecciones, y en que se elegirán diputados en proporción al número de electores que concurran. En una palabra, es un sistema que de una Cámara de cien podría hacer una Cámara de cuarenta.

Ahora bien: si ese es el sistema del número único, yo creo, francamente, que el señor diputado Massera se equivocaba.

Señor Massera—Es el señor diputado el que se ha equivocado.

Señor Varela Acevedo—Yo he tenido oportunidad de seguir el sistema...

Señor Pelayo—En esta forma, señor Presidente, no podemos seguir la discusión con tantas interrupciones.

Señor Massera—Sí; no convienen las aclaraciones.

Señor Pelayo—Lo que no convienen son las interrupciones.

Señor Massera—Y tan luego el señor diputado...

Señor Pelayo—El señor diputado Massera es una flor de invernáculo para las interrupciones, y sin embargo es muy amigo de interrumpir.

Señor Varela Acevedo—Yo, en lo que creo que el señor diputado Pelayo tiene razón, es que este debate interesa casi exclusivamente al señor diputado Massera y á mí, pues versa sobre si lo que se hizo fué la aplicación de un sistema ú otro; pero que no tiene interés general. Más interesante que saber si es el de Carnot...

Señor Massera—El que lo puso en duda fué el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Lo puse en duda, pero creo tener razón; pero como tiene también la suya el señor diputado Pelayo al establecer que esta clase de diálogos no se presta al esclarecimiento del asunto, yo libro esta discusión á los que entienden en esta materia.

Lo que tiene más interés es otra afirmación que yo hice: la de la suerte que le ha cabido en Francia á la agrupación interdepartamental de los restos.

Yo dije que había sido rechazada, y el señor diputado Massera afirma que ha sido aceptada.

Señor Massera — Yo le critiqué el informe de la Comisión.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Varela Acevedo — Pero las noticias del señor diputado Massera son un poco atrasadas á pesar de ser de fecha reciente.

Señor Massera—Son del 9 de Febrero.

Señor Varela Acevedo — Las mías son del 14 de Febrero, y como yo las había leído, tenía el derecho de hacer la afirmación que hice; pero el señor diputado

Massera tiene una parte de verdad, y es lo que respecta á la actitud de la Comisión de sufragio universal.

Los diarios franceses que se ocupan de esta materia están llenos de informaciones, y anuncian que esa agrupación interdepartamental ha corrido esta suerte: que en el intervalo de unos días ha sido sucesivamente aceptada y rechazada por las distintas fracciones en pugna, y se ha presentado esta situación absolutamente curiosa: la de que los enemigos de la proporcional son los que la sostienen porque la consideran ridícula y porque conceptúan que si afrontaba el debate público la aceptación de esa agrupación interdepartamental haría caer toda la reforma.

Señor Massera — Pero eso no dijo el señor diputado. Dijo que era la Comisión la que había rechazado el sistema.

Señor Varela Acevedo — El antecedente que tiene fuerza y que considero que el señor diputado Massera no conocía— porque si lo conociera y no lo comunicara á la Cámara sería inexplicable— el antecedente importante es el rechazo por la Cámara francesa, á instigación de Mr. Poincaré, proporcionalista convencido, de esa agrupación interdepartamental, y ha sido rechazado por una gran mayoría el 12 de Febrero,—para dar hasta las fechas exactas.

Con esto dejo liquidado...

Señor Massera — Me parece que está equivocado todavía el señor diputado.

Señor Varela Acevedo — Lo que lamento es no imitar al señor diputado trayendo papeles y libros.

Señor Massera—Y hace mal, porque esas cosas hay que traerlas.

Señor Varela Acevedo—No, porque las afirmo y las garanto; sobre todo que confío en mi memoria, y el señor diputado Massera debía, en este caso, creerme cuando yo lo afirmo categóricamente después de habérseme hecho una afirmación contraria.

Señor Massera—Ya la otra vez también afirmó muy categóricamente cosas que le demostré que no eran ciertas.

Señor Pelayo—Así no vamos á concluir, señor Presidente.

Yo creo que hemos oído al señor diputado Massera, hasta en sus extensas lecturas, con toda parsimonia, con toda paciencia. ¿Por qué no ha de dejarse oir al orador que está en el uso de la palabra?

Señor Presidente—Señor diputado Pelayo: según el Reglamente sólo el orador puede reclamar de las interrupciones. Cuando el señor diputado Pelayo haga uso de la palabra, podrá reclamarla...

Señor Pelayo—Perfectamente; pero uno no puede darse cuenta de la discusión en esta forma dialogada, yo creo que la Mesa tiene el deber de llamar al orden á los que interrumpen, así como se ha hecho otras veces.

Señor Presidente—La Mesa lo hace cuando se forma una discusión que no se puede atender.

Señor Pelayo—El orador es el único que puede reclamar de la palabra, perfectamente, pero ya el señor orador ha reclamado de la palabra y sin embargo, el señor Presidente no ha llamado al orden á los que lo interrumpían...

Señor Massera—Le ha salido de defensor de oficio al señor diputado Varela.

Señor Pelayo—Porque todos tenemos interés en oir lo que dice el señor diputado Varela.

Señor Presidente—Si el orador reclama el derecho de no ser interrumpido la Mesa lo amparará en el uso de la palabra.

Señor Varela Acevedo—En estas cosas, como se comprende, todo es cuestión de límite. Las interrupciones son agradables, si son momentáneas; pero si se convierten en diálogos, no.

Señor Presidente—La Mesa no ha querido intervenir hasta que el orador pidiera que lo amparara en el uso de la palabra.

Señor Pelayo—Ya lo había manifestado el señor diputado Varela.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que este pequeño debate relativo á lo que ha pasado en Francia,—sobre el que volveré en términos más generales—queda concluído con la afirmación rotunda que hice de que la agrupación interdepartamental fué rechazada por la Cámara francesa en la sesión del 12 de Febrero.

Ha hecho el señor diputado Massera otras afirmaciones que también me han asombrado extremadamente.

El trataba de sorprenderme en contradicción; él trataba de mostrar que en mi discurso había varias contradicciones. Yo no las reconozco, pero en cambio he encontrado en el señor diputado Massera contradicciones más graves, contradicciones, no simplemente de ideas,—que pueden atribuirse á la mayor ó menor fuerza del entendimiento—sino contradicciones de conducta.

El señor diputado Massera dijo terminantemente que sobre doctrinas, sobre principios, sobre derechos, no era posible transar.

Parece que para el señor diputado Massera la transacción en esta materia fuera algo abominable, y se refería, sin duda, á los sistemas electorales. Sin embargo, el señor diputado Massera no es un recién venido en esta Cámara.

El ha prestado su concurso prestigioso á distintas legislaturas y ha dado su adhesión y su voto al mismo sistema electoral en vigencia, sistema que reposa sobre una transacción de derechos.

No tiene, en consecuencia, el señor diputado Massera la prerrogativa de alzarse contra los que ahora claman por esas mismas transacciones.

Señor Massera—Pero si aquí no se trata de una transacción: se le impone al país un sistema.

Señor Varela Acevedo — Sería nuestro derecho desde que somos los representantes de la mayoría del país.

Señor Massera—Pero no como transacción; ahí está la diferencia.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Massera decía que ese sistema tenía la adhesión y el acatamiento de todos los partidos, y que por eso era bueno.

Pues bien: yo he recordado ya que el Partido Católico,—por aquello, no menos respetable—presentó una protesta enérgica contra la ley electoral que lo excluía de las asambleas legislativas.

No había, pues, esa conformidad de los partidos que legitimaba las transacciones; había la protesta expresa de un partido que tenía derecho, como los otros, á hacer oir su voz.

Señor Pelayo—Ahora sí que se puede interrumpir.—(Hilaridad).

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Massera terminaba su discurso expresando que la mayoría parlamentaria realizaría un acto de prepotencia si rechazara la representación proporcional.

Yo digo que esto es difundir nuevamente le leyenda de que la representación proporcional es un atributo inseparable de los organismos democráticos. Pero digo algo más: digo que eso es una injusticia soberana para la mayoría parlamentaria, una injusticia, porque la situación política actual—y englobo así á todos los hombres que vienen actuando en política desde hace varios años—la situación política actual ha dado una muestra de desinterés que la honra y que honra al partido que representa.

En el transcurso de noventa años la Constitución de 1830 había sido puesta en revisión en distintas oportunidades que el señor diputado Mendívil recordaba en un brillante trabajo, pero todas las tentativas habían escollado.

En la Asamblea pasada, los representantes de la mayoría colorada, casi los mismos que están aquí, tenían por fin el poder, tenían el mandato del pueblo que los habilitaba para hacer una nueva Constitución, para hacerla con arreglo á sus vistas, con arreglo al programa del Partido Colorado; y, sin embargo, la mayoría colorada, dando un ejemplo que no podría presentar ninguna otra nación de América, la mayoría colorada, por razones de principio, abandonó su facultad y decidió que esa tarea le correspondiera á una Asamblea Constituyente.

Señor Salteráin—Claro.

Señor Massera—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Si la mayoría tuviera designios de prepotencia, los habría practicado en esa oportunidad. Yo digo que ese antecedente, que ahora se olvida, pero yo lo recuerdo, porque hay interés en que conste en esta discusión, ese antecedente que honra á la mayoría colorada, nos da el derecho de decir que cuando proyectamos un sistema electoral, lo hacemos inspirados en los intereses generales del país y no en designios de prepotencia. — (Muy bien!.—Apoyados).

Pero ese antecedente, señor Presidente, nos da también el derecho de pedir que se organice una Asamblea Constituyente en que sea posible la formación de una verdadera mayoría.

Que no se exija lo que nadie ha hecho, lo que el mundo no ha considerado factible hasta ahora. Que se adopten los sistemas más perfeccionados, pero aquellos que tengan la experiencia, que tengan la práctica.

En otros países, por ejemplo, en los Estados Unidos, en que la representación proporcional no ha sido adoptada para la Asamblea General, se ensaya para la organización de instituciones privadas ó de instituciones de carácter público.

Por ejemplo: hay asociaciones políticas que eligen sus comités por representación proporcional, hay sociedades privadas que lo hacen; pero en nuestro país esa idea es tan teórica que ni aún los partidos populares que la reclaman con imperio la tienen como cláusula de su organización partidaria: ni el Partido Católico, ni el Partido Nacionalista, ni el nuevo Partido Socialista, ni ninguna de las agrupaciones partidarias eligen sus directorios, sus comisiones directivas, por medio de la representación proporcional: prestan acatamiento á las decisiones de la mayoría.

En los Estados Unidos, ya digo, el movimiento se inicia por ahí.

Ahora, en nuestro país, consecuentes siempre con el mismo radicalismo que nos impulsa á exigir la verdad absoluta, la verdad matemática, ó rechazarlo todo con violencia y sin ambajes, se reclama que el ensayo lo hagamos en la Asamblea de que dependen los destinos del Estado. No se sabe si habrá repercusiones funestas porque en ninguna parte se ha ensayado sin limitaciones como aquí se pretende. No se sabe si de esa acumulación de restos, por ejemplo, que proponía el señor diputado Massera, resultará un caos, transmitidos de un lado á otro de la República, pero eso no importa: hay que ensayarlo y en el acto más grave.

No importa que nuestro país tenga el hábito político de votar por departamentos. Si es necesario para que las matemáticas triunfen se suprimen los departamentos. Y entonces yo me pregunto: ¿no es posible que lleguemos á la impotencia?

Y recordando el antecedente á que hice referencia, añado: ¿No sería una injusticia que la Constituyente arribara á un

fracaso después que el Partido Colorado la llamó con toda nobleza para que cumpliera sus altos designios?

Señor Massera — Es con las ideas del señor diputado que va á un fracaso la Constituyente.

Señor Rodó — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Las ideas mías, que el señor diputado combate porque no tienen una hermosa denominación, arribarán al resultado de dar el mando en la Constituyente á la mayoría absoluta del país, á la mitad más uno de los ciudadanos...

Señor Massera — A unos cuantos.

Señor Varela Acevedo — A la mitad más uno de los ciudadanos que expresen sus opiniones.

Mis ideas llevarán á traer por vez primera al recinto de las leyes á los representantes de todas las fracciones políticas.

No perjudicarán á nadie, porque si mis ideas son aceptadas, toda fracción popular que llegue al cociente electoral tendrá entrada á la Asamblea Constituyente, con la simple disposición de que los colegios electorales elijan cinco á diez constituyentes.

¿Ese es un principio, es ese un sistema que tiende á entronizar abiertamente, despóticamente, una mayoría y á sacrificar á las minorías?

Concretémoslo en sus líneas generales. Se formarían en los departamentos distritos electorales que elijan cinco ó diez constituyentes, ó fracciones aproximadas, siempre que la Constitución deje á la ley esa facultad. La mitad más uno de los electores tendrá derecho cuando menos á tres quintos de la representación, y á la parte que la minoría no alcance en las condiciones siguientes: Las minorías tendrán derecho en los colegios que elijan diez representantes, á 1, 2, 3 ó 4 décimos de la representación si llegan á esa proporción del total de electores, y en los colegios que elijan 5 representantes, á 1 ó 2 quintos. La parte de la minoría será distribuída entre sus fracciones por el sistema del cociente y de los más grandes restos.

Quedaría solamente por resolver el temperamento á adoptarse en el caso de que ningún partido llegue á la mayoría absoluta. ¿Se hará como ahora en Francia una nueva elección? ¿Se distribuirá con arreglo á otro sistema? Hay varias soluciones posibles.

Es, señor Presidente, con otras disposiciones, pero arribando á parecidos resultados prácticos, el mismo sistema de conciliación que ha propuesto el ilustre Poincaré, — proporcionalista convencido, jefe del gobierno actual en Francia, — á la Asamblea de su país.

Los resultados prácticos serán los mismos. Nosotros no pedimos una prima abusiva; pedimos lo que la mayoría ha considerado necesario para gobernar en los países que son menos exigentes á este respecto.

El señor diputado Rodó nos pintaba un cuadro iluminado por una luz fulgurante, que viene más bien de su cerebro que de la realidad.

Nos decía que la Constitución ha sido en el pasado el único símbolo inmune impuesto á la veneración de todos!

Yo no salgo de mi asombro al ver que el gran escritor considera signo de veneración el hipócrita homenaje que le tributaron los gobiernos tiránicos ó rapaces...

Señor Rodó — ¡No son los gobiernos tiránicos! Son todas las generaciones que se han sucedido en el país desde su independencia, y que han cifrado sus aspiraciones democráticas en el culto de la Constitución!

Señor Varela Acevedo — Las Constituciones deben ser una realidad de organización y de libertad. Los símbolos se buscan en los hombres ilustres, en los hechos gloriosos del pasado, jamás en los Códigos Políticos.

Señor Rodó — Ha sido un ideal político que ha interpretado las aspiraciones de todas las generaciones que nos han precedido...

Señor Varela Acevedo — Que empieza á realizarse.

Señor Rodó — ... y no tenemos derecho á suponer que las generaciones actuales puedan dar ejemplo de mayor respeto á las instituciones ó de mayor espíritu democrático que las de los tiempos pasados.

Señor Varela Acevedo — Jamás he pretendido eso.

Me he referido á la impotencia de la vieja y prestigiosa Constitución de 1830 para resolver nuestros problemas políticos, siempre ó casi siempre violada, respetada solamente en los tiempos más recientes, y no siempre en todas sus cláusulas.

La veneración, señor Presidente, no debe buscarse para los códigos políticos. No la busca ni siquiera la Inglaterra, porque las generaciones de hoy no repiten aquellas palabras que Burke pronunciara á fines del siglo XVIII: "La Constitución es preciso admirarla, respetarla aún en lo que tiene de incomprensible".

Lo que salga de las deliberaciones de la Asamblea Constituyente no aspirará á la veneración de nadie.

Señor Salteráin — La Inglaterra tiene una veneración tradicional, Inglaterra cifra su respeto en la tradición.

Es el país que menos á propósito podría citar el señor diputado, la Inglaterra, que no tiene Constitución, que todo es tradicional.

Señor Varela Acevedo — La Constitución inglesa ha sido tocada en la actualidad en uno de sus más preciados florones, la Cámara de los Lores, y se ha visto...

Señor Salteráin — A la Cámara de los Lores, por veneración, no la han echado á patadas, por veneración, nada más.

Y el señor diputado Varela que está enterado de la cuestión política palpitante, lo debe saber de memoria, mejor que yo.

Señor Varela Acevedo — No oí el principio de la interrupción hecha por el señor diputado Salteráin; de manera que no puedo darme cuenta del pensamiento.

No voy á hacer aquí una disertación de lo que es la Constitución inglesa; pero remito al señor diputado Salteráin al libro de Dicey en que está expuesta magistralmente la evolución que en el espíritu de los tratadistas y pensadores se ha operado respecto de la Constitución inglesa Hablar de que en aquel país la Constitución es un objeto de veneración cuando cae el privilegio de los Lores que se consideraba inseparable de la misma, es desconocer, señor diputado Salteráin, la historia contemporánea de esa gran nación. Y si las Constituciones, señores diputados, debieran ser veneradas como una Biblia de nuevo género, renunciemos á la obra: nuestras fuerzas son débiles para ese designio altísimo, y los tiempos de libre examen en que vivimos no lo permiten.

Lo repito nuevamente: la Constitución debe dar las normas de la organización del gobierno y de la sociedad; jamás convertirse en un símbolo abstracto. Eso es lo que nos ha perdido.

Señor Rodó — Símbolo abstracto, no; todo lo contrario: un símbolo viviente, una encarnación viviente de las aspiraciones de libertad que han inspirado los sacrificios de generaciones dignas de respeto.

Señor Varela Acevedo — Un símbolo engañoso de mentidas libertades.

Señor Rodó — ¿Mentidas libertades? Porque no ha sido cumplida!...

Señor Varela Acevedo — No ha sido cumplida casi porque fué imposible cumplirla, porque una Constitución, trasunto de las más altas libertades políticas, como era la nuestra en 1830, no podía aplicarse á un pueblo rudimentario que nacía recién á la vida pública con 70.000 habitantes.

Señor Rodó — Si no era adaptable á la realidad, era, por lo menos, el ideal noble de aquella generación.

Señor Varela Acevedo — Era un ideal nobilísimo, y nosotros rendimos homenaje, y yo el primero, á ese ideal; pero ahora debe ser reemplazado.

Cuando realicemos la obra no podremos aspirar á la veneración de nadie, vuelvo á repetirlo.

Señor Rodó — ¿Debe ser objeto de menosprecio por los ciudadanos la Constitución.

Señor Varela Acevedo — Las Constituciones, por la evolución necesaria de las prácticas modernas, tienden á ser algo que se reforma más frecuentemente de lo que hasta aquí, señor diputado Rodó.

Señor Rodó — Cosa perfectamente conciliable con el género de respeto á que me he referido.

Señor Varela Acevedo — Hay pueblos, como Inglaterra, que la reforman por la deliberación de sus simples Asambleas Legislativas; hay naciones, como Francia, que la someten también á revisiones fáciles; y esa es la tendencia del derecho constitucional moderno, contra la cual no es posible ir; porque se funda en una razón de verdad: la de que es imposible encadenar indefinidamente á las generaciones venideras con la acción y el mandato de las generaciones del pasado.

Señor Rodó — Nadie ha pretendido eso, nadie lo ha dicho.

Señor Varela Acevedo — Lo pretenden todos los que auguran ó desean la duración indefinida de la Constitución...

Señor Rodó — Todos somos partidarios de la reforma de la Constitución.

Nadie pretende que la Constitución sea intangible, que nadie pueda tocarla: la disidencia está en la manera cómo debe reformarse, para que conserve siempre su fuerza moral.

Señor Varela Acevedo — Yo experimento, al terminar, la verdad que asistía al señor diputado Massera cuando se refería á la utilidad de los papeles y de los apuntes, porque realmente tendría mucho que decir; pero como no he traído ninguna ayuda, me veo obligado á concluir.

Lo haré con unas consideraciones que salen de la región elevada en que se colocó el debate por la intervención del maestro Rodó, con consideraciones de índole más bien técnica.

Debo recordar á mis honorables colegas, aunque seguramente lo han advertido como yo, que hay, además del problema sobre la representación proporcional, otro pequeño problema en este asunto, y es el de que, en las Constituciones no debe fijarse el sistema electoral. Nosotros introducimos á ese respecto una innovación en la ciencia constitucional.

Señor Massera — En las provincias de Buenos Aires y Mendoza está incorporado.

Señor Varela Acevedo — Lo felicito por el antecedente, señor diputado.

También le puedo adelantar al señor diputado que tienen la representación proporcional.

¡Citar las provincias argentinas que no conocen ni de nombre la libertad política!

Señor Massera — No sé; pero como dice que es una novedad introducirla en una Constitución, le cito dos.

Señor Varela Acevedo — Pero cuando

yo hablo de Constitución no me refiero á provincias, hablo de los estados.

Señor Massera—Son estados.

Señor Varela Acevedo—¿Las provincias argentinas? Aprendo derecho constitucional!

Señor Massera—Son, más ó menos, estados.

Señor Varela Acevedo—Pero no tienen importancia, aun cuando así fuese. La República Argentina empieza á renovarse, se abre á las inspiraciones de una intensa vida cívica; pero jamás se podría presentar como modelo de la organización de las provincias argentinas. Ni tampoco ejemplo constitucional. El señor diputado irá un poco más lejos y traerá tal vez ejemplos del Paraguay!

Señor Massera—Yo no lo he citado como ejemplo de la libertad política; lo he citado para demostrar que no era una novedad que en las Constituciones hubiera sistemas de representación.

Señor Varela Acevedo—Yo hacía una simple indicación: la de que en las grandes Constituciones no se pone habitualmente el régimen electoral que se ha de seguir. No lo hizo la nuestra de 1830; todas las garantías para que su obra fuera respetada se incluyeron en ella,—jamás pensaron los constituyentes en imponer un sistema electoral, por lo mismo que el sistema electoral progresa, se desenvuelve y debe adaptarse á las necesidades y á las modalidades de los distintos países y de las distintas épocas.

Ahí tiene explicado, señor diputado Massera, dicho sea de paso, por qué no hay "ley del embudo" cuando se exige á la proporcional la perfección y cuando no se le exige al sistema mío de los dos quintos, que podría transformarse, ser corregido por mis colegas, adaptarlo á las necesidades políticas. ¿Por qué?... Porque yo jamás he pretendido que el sistema de los dos quintos fuera incorporado á la Constitución, y con respecto al proporcional, es la pretensión del señor diputado Massera.

Señor Massera—El proporcional es un principio: el sistema del señor diputado no se apoya en ninguno.

Señor Varela Acevedo—Es un principio que habría que desenvolver, si se procedía honestamente, en todas sus consecuencias, aún en las más fatales, una vez que estuviera en la letra de la Constitución.

El mío también es un sistema proporcional; pero es un sistema proporcional de las minorías, con restricciones, con salvedades, que deberá desenvolverse en una amplia ley que prevea todas las dificultades.

Pero, señor Presidente, termino mis palabras.

Si se aceptan las ideas que yo he indicado,—á las cuales, ya digo, no les auguro un triunfo tan completo como lo imaginaba en aquellos días de Diciembre,—si se aceptan las ideas que yo he indicado, nuestro sistema electoral no tendrá un bello nombre, ni una etiqueta deslumbrante, pero ya hemos hecho una buena y bella cosa.

He dicho.

Varios señores representantes—¡Muy bien!

Señor Frugoni—Lo que me decide á intervenir en este debate, no es por cierto, señor Presidente, la esperanza, que sería exageradamente pretenciosa, de aportar argumentos inéditos ó decisivos después de los brillantes y conceptuosos discursos que se han pronunciado; mucho menos puede serlo la esperanza de impresionar á la Cámara que me escucha, en la forma que acaba de hacerlo el doctor Varela Acevedo, que ha tenido frases efectistas de gran eficacia y que ha sabido trasmitir al espíritu del auditorio un estremecimiento, un sacudimiento traducido en un "muy bien!" general.

(Un señor representante le hace una observación en voz baja).

General, ó casi general, señor diputado: lo cierto es, no lo niego, que hubo algunas excepciones, porque siempre hay espíritus reflexivos que sabemos sustraernos á las influencias del ambiente.

... Lo que me decide á intervenir, decía, es la necesidad que experimento de hacer una declaración categórica como representante de uno de esos nuevos partidos cuya situación frente al problema planteado se ha tenido en cuenta repetidas veces en este debate y cuyo programa de principios y de aspiraciones incluye la representación proporcional.

Mi convicción íntima y arraigada concuerda estrictamente con esa parte del programa mínimo del Partido Socialista, que yo he redactado; y no he creído bastante, dada mi condición de representante único de ese partido en el Parlamento, la simple contribución de mi voto á favor del sistema de representación que considero más justo, más equitativo, más democrático, sino que me ha parecido imprescindible declarar ante la Cámara, que no creería ser completamente fiel á esa parte de nuestro programa, ni á mi propio convencimiento, si no reclamara la aplicación de ese principio, tanto para una Asamblea Constituyente, como para una Asamblea Legislativa.

Verdad es que los que en esta Cámara se pronuncian en contra de la representación proporcional para el caso de las Constituyentes, la proclaman ideal para el otro caso; pero yo opino, como los distinguidos colegas que en mi mismo orden de ideas me han precedido en el uso de la palabra,—que hay contradicción evidente en esa manera de pensar, porque no existe motivo alguno que haga ver inconvenientes mayores en la aplicación de ese sistema, de ese principio cuando se trata de elegir una Asamblea encargada de dictar ó reformar la Constitución del país, las leyes fundamentales de la República, que cuando se trata de elegir una Asamblea encargada de dictar ó reformar las demás leyes nacionales.

Ya nos ha dicho, en un magnífico discurso, el señor diputado José Enrique Rodó, cuánto más necesaria es acaso la cohesión, la unidad, la armonía en las resoluciones dentro de la tarea legislativa ó gubernamental, que dentro de la tarea constituyente.

De modo que invocar el peligro de las desmembraciones, cuando se trata de la Asamblea que nos ocupa, no es lógico y es contradictorio, si al mismo tiempo es forzoso declarar que se desea, ó por lo menos se acepta, ese sistema, para las demás asambleas.

La circunstancia, señor Presidente, de que en esta Cámara todos seamos partidarios en teoría de la representación proporcional,—porque es una reforma que los colorados han prometido al país, y los que sin ser colorados, ocupamos un sitio en este Parlamento, la reclamamos como una mejora inmediata, — esa circunstancia, señor Presidente, suprime, á mi juicio, muchas dificultades que, no siendo así, ofrecería la discusión y reduce el problema á estos sencillos términos: ¿conviene ó no conviene la representación proporcional para nuestra Constituyente?

No se trata, pues, de saber si es este el mejor ó no es el mejor de los principios electorales aplicables á la técnica de los procesos respectivos; no se trata de saber si es mejor ó peor que el sistema de la simple mayoría ó de la simple representación de las minorías; no se trata de estudiar sus bondades ó sus defectos en comparación ó á la luz de las bondades ó de los defectos de los otros sistemas ó de los otros principios electorales, porque á este respecto, señor Presidente, todos nos habíamos puesto ya de acuerdo, aún antes de que se iniciara esta discusión. Todos habíamos comprometido ya, expresamente los unos, tácita ó implícitamente los otros, nuestra opinión en favor de la proporcionalidad: los colorados situacionistas que aquí tienen su asiento, porque es una reforma, es un progreso institucional ofrecido al país, por la situación actual en su programa, ofrecido á lo menos, como se asegura para la Asamblea Legislativa, y en especial para la Cámara de Diputados; los diputados liberales, porque han puesto su firma al pie del informe que aconseja su adopción para la Constituyente, y el diputado socialista, claro está, señor Presidente, el diputado socialista, porque es una reforma que, como acabo de recordarlo al principio de mi discurso, figura en el programa mínimo del partido que represento.

No es, pues, preciso, ni mucho menos, discutir, encarar el asunto desde el punto de vista doctrinario, porque nadie en esta Cámara puede discutirlo en doctrina, porque nadie niega aquí los fundamentos de ese principio, porque ninguno de nosotros puede desconocer ahora sus virtudes esenciales, sus virtudes en general, desde que todos nosotros, al reclamarlo ó al aceptarlo como norma permanente de las elecciones comunes, lo hemos proclamado al mismo tiempo el mejor de los principios electorales.

Tenía razón, mucha razón el doctor Díaz, cuando para contestar á un reproche que el doctor Varela Acevedo dirigiera á la Comisión informante observando que no se extendía en mayores fundamentos y consideraciones sobre la disposición que aconsejaba, decía que era tan clara, tan evidente, tan grande, tan indiscutible la razón y la justicia de la representación proporcional, que sólo proceden las objeciones relativas á su practicabilidad, y que tratándose de algo que todos aceptamos en principio, era á los que no quieren su aplicación en el caso que nos ocupa, en el caso concreto que nosotros ahora discutimos, á quienes correspondía abrir el fuego de la discusión y formular las objeciones.

Así lo han hecho, en efecto, señor Presidente; pero en vez de limitarse á demostrar, si podían, que la representación proporcional no es práctica, no es aplicable ó no es conveniente, por razones de orden práctico — entiéndase bien — á las constituyentes, nada más que á las constituyentes, ellos se han olvidado de que tenían previamente comprometida su opinión en favor del principio de la proporcionalidad, como principio á lo menos; y han acumulado objeciones que se refieren no ya á las consecuencias de su aplicación á la asamblea constituyente en nuestro país, en el momento actual, sino á todas las asambleas, en todos los países, y en todos los momentos!

Y es así como me ha tocado ver con la explicable extrañeza, con el asombro que es de imaginarse, á colegas que son partidarios de la representación proporcional, porque no han querido, porque no quieren, según repetidamente lo manifiestan, renegar de esa cláusula del programa situacionista, reproducir con indisimulable complacencia todos los argumentos, todas las objeciones acumuladas por tratadistas y por políticos que son adversarios de la representación proporcional, en absoluto.

Nos han citado frases de tratadistas como Esmein ó de políticos como Burgeois y Clemenceau, sin reparar en que los argumentos elaborados por los tratadistas y las frases combinadas por los políticos, si atacan la representación proporcional, no es por cierto para dejarla fuera del alcance de sus ataques cuando se trate de aplicarla á las asambleas legislativas ó á las Cámaras de Representantes, sino precisamente para impugnarla en vista de esas asambleas, porque ellos han estudia-

do el problema en sus relaciones con la representación nacional en el seno de los parlamentos que legislan y gobiernan, y si la han declarado mala, al declararlo así, sus palabras tienden á inutilizarla, no para el caso de una Asamblea Constituyente en particular, en especial, sino para el caso de las Asambleas Legislativas.

De esto deduzco yo, señor Presidente, que si alguna eficacia tienen estos argumentos, ellos debieron servir para una sola cosa: para decidir á nuestros contrincantes á declararse contrarios á la representación proporcional, antes que nada, en las asambleas legislativas, en las Cámaras de Representantes, señor diputado Varela Acevedo; y me dirijo al señor diputado Varela Acevedo porque él ha declarado que los inconvenientes y los peligros que puedan atribuirse á este sistema de la proporcionalidad cuando se trata de una asamblea constituyente, no existen cuando se trata de una Cámara de Diputados.

Señor Varela Acevedo — El señor diputado, si me interpela directamente, me permitirá que le diga...

Señor Frugoni — En este momento no le dirigía ninguna pregunta, pero le concedo gustoso la interrupción.

Señor Varela Acevedo — Es una salvedad, sencillamente.

... que yo he insistido en mi primer discurso, de un modo especial en ese punto, en forma que me parece que no ha sido debatida.

Señor Frugoni — Sobre ese punto, señor diputado Varela, ya tendremos ocasión de hablar más adelante.

Señor Varela Acevedo — Es el punto de la contradicción. Por eso salvaba mis ideas.

Señor Frugoni — Por lo pronto quería recordar que el doctor Varela Acevedo ha manifestado, y lo ha repetido tantas veces como lo ha considerado oportuno, que él no comparte muchos de esos argumentos, que no los acepta, que él se ha limitado á recordarlos, para que nosotros los partidarios de la representación proporcional supiéramos que hay tratadistas concienzudos, constitucionalistas de nota y políticos de talla que atribuyen al sistema gravísimos inconvenientes y muy serios peligros.

Señor aVrela Acevedo—No era precisamente á ustedes á quienes me proponía ilustrar.

Demostré antes que había errores fundamentales, que convenía desvanecer.

Señor Frugoni—De cualquier modo, yo me permito preguntar al señor diputado Varela,—y le agradecería me contestara,—si esos argumentos, esas objeciones formuladas expresamente contra la representación proporcional, en su relación con las asambleas legislativas, han podido convencerlo á él de que no debía aconsejar su adopción para la Cámara de Diputados.

Señor Varela Acevedo—A mí lo que me ha impresionado principalmente es la opinión de Leon Bourgeois, porque él dice expresamente que en esta materia hay que hacer ensayo en las cosas más simples. Adversario de la representación proporcional por las consecuencias que puede tener en general, la admite para las elecciones de autoridades administrativas.

El tratadista Esmein, adversario de la proporcionalidad por distintas consideraciones, la aceptaría para la elección de autoridades comunales, y entonces yo, de esas opiniones, deduzco que la proporcional puede admitirse para lo que es más simple y no para lo que es más complejo, más fundamental.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado Varela Acevedo no contesta concretamente á la pregunta que me he permitido formularle.

Señor Varela Acevedo—Probablemente porque no he percibido bien su sentido.

Señor Frugoni—Yo sostengo que todos estos argumentos han sido formulados con especialidad, teniendo en cuenta las consecuencias ó las proyecciones del sistema proporcional sobre las asambleas legislativas; y partiendo de esa base le preguntaba yo al señor diputado Varela Acevedo si esos argumentos han conseguido convencerlo á él de que no debe aconsejar la adopción de ese sistema para la elección de la Cámara de Diputados. ¿Sí ó nó?

Señor Varela Acevedo—Es que los argumentos del señor diputado limitan la pregunta.

Me someto complacido al interrogatorio; pero como el señor diputado dice con especialidad los argumentos tales y cuáles sin especificarlos, yo le digo que en general esos argumentos me han convencido de que es necesario marchar con cautela en esta materia, y que para las Asambleas legislativas, en general, no conviene; que conviene ensayarlo en una de las ramas de la Asamblea legislativa como lo hemos prometido indirectamente; y si el señor diputado Frugoni me permite, ya que me ha sometido á un interrogatorio, continuar la respuesta...

Señor Frugoni—No es un interrogatorio de Juez de Instrucción, adviértase bien...—(Hilaridad).

Señor Varela Acevedo—Pero lo acepto muy complacido, le digo, porque me permite ampliar algo que omití; y va también para el señor diputado Rodó: que todos los que han prestado su adhesión al programa del Partido Colorado, á raíz de la paz de 1904, en que se declaraba el principio de la proporcional, han incurrido en esas mismas contradicciones que se me imputan á mí, cuando han dado su voto á la lista incompleta.

Señor Frugoni—Pero esas contradicciones, señor diputado, á mí no me alcanzan.

Señor Varela Acevedo — Hay algunos tan altos como el señor diputado que me ayudarán á llevar el fardo.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Rodó, que se ha sentado en dos legislaturas después de ese programa de principios del partido colorado, ha prestado su voto prestigioso á la lista incompleta.

Señor Rodó—Pero señor diputado, las reformas no sé yo que tenga obligación de proponerlas determinado diputado, desde el primer momento; las reformas se presentan llegada su oportunidad, y entonces, los que las creen buenas, las votan.

No me puede hacer cargos el señor diputado porque yo no haya sido iniciador...

Señor Varela Acevedo—¡Cómo le voy á hacer cargos al señor diputado!... Jamás me lo permitiría; sabe el señor diputado el respeto que inspira su personalidad...

Señor Rodó—Muchas gracias.

Señor Varela Acevedo—... Lo único que he querido decir es que ha procedido como yo...

Señor Rodó—Pero en este momento no procedemos igual, porque yo soy partidario de la representación proporcional y el señor diputado no lo es.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—La contestación que se ha dignado darme con su exquisita amabilidad el doctor Varela Acevedo, viene á enterarme de una cosa que me sorprende porque constituye para mí una verdadera novedad, y es que si el partido colorado ha ofrecido la representación proporcional para las Asambleas Legislativas, no la ha ofrecido en carácter de reforma definitiva, sino sencillamente en carácter de simple ensayo, ensayo del cual habrían de juzgar, naturalmente, los partidos más poderosos, la mayoría que resultara perjudicada con la repartición equitativa impuesta por el sistema de la proporcionalidad...

Señor Varela Acevedo—No lo hemos dicho, pero nos reservamos el derecho de eliminarlo si fracasa cuando se aplique á la elección de la Cámara de Diputados.

Señor Frugoni—... y entonces estaríamos, señor Presidente, expuestos á que esta reforma desaparezca apenas aplicada, conforme no responda enteramente á los propósitos ó ambiciones de un partido que es mayoría nominal.

Señor Martínez Thedy—Mayoría efectiva.

Señor Frugoni—Mayoría efectiva dentro del concepto en que se fundamentan los sistemas de representación que están en vigencia, pero no mayoría real dentro del concepto que aceptamos los proporcionalistas, para los cuales la mayoría verdadera de la Nación la componen todas las minorías que, sumadas en el conjunto de la colectividad, constituyen una mayoría más grande que la simple mayoría nominal del partido que en un momento determinado consiga mayor cantidad de votos.

Por lo demás, el señor diputado Varela Acevedo no ha contestado concretamente, ni con la sencillez que la pregunta requería, la pregunta que le hice.

Señor Varela Acevedo — La pregunta era complicada.

Señor Frugoni—Era una pregunta muy sencilla, señor diputado; se contestaba con un simple monosílabo: sí ó nó.

Yo voy á prescindir de la contestación del señor Varela Acevedo, hábil y escurridiza, sin duda, como son todas las contestaciones que tratan de orillar el nudo de una cuestión que se presenta, y contestaré yo por él.

Me parece indudable que todos los argumentos por él aducidos en contra de la representación proporcional, no han logrado convencerlo de que no deba aconsejar, ni votar este sistema, cuando se trate de adoptarlo para la elección de una Cámara de Diputados.

¿Cómo puede, entonces, señor Presidente, pretender que esos argumentos que nos hablan de los inconvenientes y peligros de la representación proporcional en sus proyecciones sobre las asambleas legislativas, sobre las Cámaras de Diputados, y no sobre las Asambleas Constituyentes en particular, nos convencieran á nosotros de que para las Asambleas Constituyentes no debemos pedirlo?

Tendríamos que el señor diputado Varela Acevedo,—quien por lo demás ha pronunciado un hermoso y erudito discurso,—nos habría hecho perder un tiempo precioso trayecto á colación, en apoyo de su tesis, argumentos que de antemano consideraba ineficaces. Y el hecho es, que todos los argumentos aducidos pierden la eficacia, más ó menos grande que pudieran contener, cuando se les cambia, cuando se les traslada de ubicación teórica, es decir, cuando se les refiere, no ya á las Asambleas que legislan, á las que elaboran cotidianamente las leyes y realizan el Gobierno ó cooperan en él, sino de las Asambleas que dictan los preceptos fundamentales y orgánicos de una Nación.

El argumento de Esmein, que hasta niega el principio de la proporcionalidad, que lo declara una ilusión y un falso principio, por lo cual el doctor Varela Acevedo ha debido declarar que él no lo acepta, que no lo comparte, si bien aprovecha el arma forjada por él, lo que no es del todo leal, dicho sea sin ánimo de ofensa,—y me apresuro á hacer esta salve-

dad porque advierto que el ambiente está lleno de susceptibilidades algo peligrosas (hilaridad)... este argumento, si es absurdo aplicado al caso á que Esmein evidentemente se refiere, resulta monstruoso si se pretende aplicarlo al caso que nosotros ahora discutimos.

Yo he sido un poco más previsor que el doctor Varela Acevedo, y he traído papeles.—(Hilaridad).

Trataré, eso sí, de hacer el menos uso posible de ellos. Creo que existe una autorización general para leer...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Frugoni—(Lee): "El régimen representativo, según Esmein, es precisamente el Gobierno de la mayoría. Reposa esencialmente sobre esta idea: que el Gobierno del país va á pertenecer por un tiempo determinado (por la duración de la Asamblea) á los representantes que elige con este fin la mayoría de los electores. Si el país entero constituyera un solo colegio electoral, la mayoría tendría el derecho estricto de nombrar todos los diputados, como ella nombra los titulares del Poder Ejecutivo, allí donde éste es designado por el sufragio popular. Haciéndolo ella, no pediría sino gobernar por sus representantes en la parte más importante del gobierno, es decir: en el Poder Legislativo, como ella gobierna en el Poder Ejecutivo por el Presidente ó los directores elegidos. No hay en ese sistema, aún llevado al extremo, ninguna injusticia respecto de la minoría, puesto que la mayoría no obtiene sino su derecho.

"¿Quiere decir que una asamblea que no comprendiera sino representantes de la mayoría estaría bien compuesta? No. Porque el régimen representativo es un régimen de debate y de libre discusión, y no se discute útilmente si no se tiene delante de sí contradictores y adversarios. Una mayoría sin minoría opositora puede ser el más peligroso de los modos de gobierno. Es útil y hasta necesario que cada partido serio y honesto pueda hacer oir su voz y proponer su doctrina al Parlamento. Pero, para eso, poco importa el número de sus representantes"...

Me doy cuenta, después de haber hecho esta lectura, que podría haber ahorrado á la Cámara la molestia de volverla á escuchar, porque figuran ya en el "Diario Oficial" (y aquí me toca también agradecer al señor diputado Varela Acevedo, que me la ha facilitado en el discurso erudito que ya he tenido ocasión de elogiarle), pero no creo innecesario volver á repetir estos párrafos, para que se comprenda claramente el fondo de mi argumentación.

Partiendo de la base de que para Esmein la verdadera mayoría la constituye el partido que consiga más votos,—porque de otro modo el argumento no tendría sentido, yo interpreto sus palabras así,—el país se resigna de antemano, al recurrir al sufragio, á que el Gobierno, durante el período acordado al mandato de una Asamblea legislativa, caiga en manos de la tendencia política que reuna mayor cantidad de votos, por separado, en oposición con las otras tendencias.

Nada importa que las otras tendencias políticas en conjunto constituyan un contingente electoral diez ó cien veces mayor. Ahora bien: esta conformidad podría, si acaso, admitirse—y no sin resistencias íntimas—cuando se trata de una Asamblea periódica y renovable dentro de un plazo relativamente corto en la vida de la Nación; ¿pero no es monstruoso pensar que el país se declare á sí mismo que, no ya el Gobierno durante un período legislativo, sino la organización fundamental y permanente de la Nación, sus normas supremas y fijas, aunque no inmodificables, deban ser dictadas por esa sola tendencia, deban quedar entregadas á esa tendencia que, si reune más votos que las otras por separado, no alcanza á lo que las otras conjuntamente reunen? Podría admitirse, aunque no sin trabajo, que el país, la opinión, esa parte de la conciencia pública común á todos los otros partidos y dispersa entre todos ellos, se declare á sí misma, contraiga consigo misma, tácitamente, según la teoría de Esmein, y expresamente lo hace cuando se dicta leyes que imponen la supremacía absoluta de las mayorías excluyentes,—contraiga consigo mismo el pacto de que el Gobierno, la facultad de legislar deba corresponder á esa tendencia que reune mayor cantidad de votos en un momento determinado, aunque no sea la mayoría efectiva de la Nación, tocándoles solamente á las otras tendencias políticas ejercer una mera influencia moral de control ó de crítica, en virtud de que sus representaciones son menores por separado y conjuntamente, y correspondiéndole, por lo tanto, á aquélla el manejo exclusivo de la cosa pública.

Supongamos — ya que para explicar bien ciertos puntos, nada mejor que recurrir al expediente de los ejemplos,—supongamos que en nuestro país existiese un partido monárquico que, por un conjunto de circunstancias más ó menos imprevistas, merced, verbigracia, á la desunión ó desorganización ó desorientación de otros partidos, que son todos republicanos, lograse, en un momento de elecciones, congregar en torno de sus candidatos un conjunto electoral más grande que el de los otros partidos por separado. Podría admitirse,—repitiendo, más ó menos, lo que ya he dicho—aunque no sin trabajo y sin repugnancia, que el Gobierno del país, la facultad de legislar, quedase confiada á esa tendencia monárquica que ha obtenido más votos; pero ¿cómo admitir, señor Presidente, que ese partido monárquico tenga el derecho de imponer á la Nación un régimen de Gobierno que la mayoría de la Nación repudia enérgicamente? Esto es monstruoso é inconcebible.

Tratándose del triunfo de ese partido monárquico en unas simples elecciones de carácter legislativo, en unas elecciones comunes para designar una asamblea que dicte las leyes ó colabore en la obra del Gobierno, una asamblea periódica y renovable, tratándose de eso, tendríamos siempre la atenuación para esta consecuencia de la tesis de Esmein, de que este partido monárquico debería, teóricamente, gobernar y legislar dentro del radio de atribuciones demarcado por la Constitución, la cual da al país un régimen de gobierno que ninguna asamblea legislativa puede por sí sola modificar.

Y si este partido monárquico saliera del radio de sus atribuciones, transformándose de Poder Legislativo en Poder Constituyente para modificar el régimen de gobierno, para sustituir la República por la monarquía, entonces todos los otros partidos que son republicanos, por fuerza se considerarían desligados de aquel compromiso, porque el país no podría, ó difícilmente podría decirse así mismo de antemano que reconoce á ese partido el derecho de dictarle una Constitución, de darle un régimen político, una organización institucional rechazados por la verdadera opinión y la conciencia pública, por la verdadera opinión y la conciencia nacionales!

Se dirá, acaso, que nuestro país ya ha aceptado ese derecho de las mayorías tal como Esmein las entiende, á dictar las leyes fundamentales, á dictar los preceptos constitucionales y orgánicos de la Nación, porque nuestra primera Constituyente no fué elegida por el sistema representativo; pero remitámonos al momento histórico y veremos que la situación de la opinión pública y de la conciencia nacional, de la conciencia del país, era tal en ese entonces, que bien pudo sin resistencias íntimas de ninguna clase confiar ese derecho á una simple mayoría normal, porque la opinión no estaba dividida sobre los puntos capitales, porque no existían partidos con principios opuestos,—recién ahora los hay en la República, señor Presidente, — porque todos eran republicanos, porque no se había promovido ninguna cuestión en torno de esta ó aquella tendencia ideológica, de carácter económico ó de carácter político ó de carácter religioso; en torno de esta ó de aquella institución legal, y si esas cuestiones se habían promovido, ellas no habían trascendido del estrecho círculo de las personas más ó menos ilustradas y no habían llegado al alma de la Nación, no habían llegado al pueblo, no sintiéndose aún conmovida, agitada, combatida la opinión por ninguna verdadera lucha de ideas.

La Nación no se había planteado, aún no había encarado las grandes cuestiones que, en el terreno de los principios, y especialmente en el terreno constitucional, pueden apasionar ó interesar á un pueblo; porque la cuestión económica y la cuestión religiosa estaban descartadas. La única cuestión que hubiera podido interesar á nuestro pueblo en ese entonces, era la cuestión política, la propia, por lo demás, de la época, la única que correspondía al momento histórico y á las condiciones particulares de nuestro medio: la cuestión política relativa al régimen de *gobierno*; pero esa tampoco podía suscitarse entre nosotros, en nuestro pueblo, porque aquí no era posible en ese entonces una lucha entre republicanos y monárquicos, desde que todo el mundo sabe que las ideas monárquicas no encontraron nunca mayor arraigo en el seno de nuestros antecesores.

De manera, señor Presidente, que la conciencia nacional que, por otra parte, no estaba todavía formada, pudo, para la obra constitucional, confiar en el grupo de los elegidos, descansar completamente en esos elegidos, cualquiera fuese el procedimiento por medio del cual se les eligiera. Pero hoy, ¡á qué inconcebibles consecuencias nos conduciría la tésis de Esmein en nuestro propio medio!...

Si el Partido Católico, en virtud de cualquiera de esas circunstancias á que ya he aludido, al amparo de una desorganización ó desorientación de los otros partidos, que son liberales, ó mediante alguna alianza que todos sabemos no sería imposible, obtuviera la mayoría de votos en las elecciones para la Constituyente, sucedería que la Constitución, por la cual, según el señor diputado José Enrique Rodó, han tenido siempre las generaciones una veneración infinita, pero que no ha merecido nunca todo el respeto que debiera de los gobiernos, y que, en el mismo pueblo está también desacreditada, como lo demuestra esta aspiración nacional de que la Constitución se reforme, porque se reconoce que no es justa, ni es perfecta ni mucho menos en muchas de sus disposiciones, porque se reconoce que no responde ya á muchas exigencias de los tiempos que corren, esa Constitución, si el Partido Católico, por una combinación de contingencias más ó menos fortuitas llegase á obtener la más grande cantidad de votos que correspondieran á cada partido, no sería reformada, ó sería reformada, no en el sentido que la Nación desea y

espera, sino en un sentido completamente contrario.

Todos sabemos, señor Presidente, á todos nos consta que la separación de la iglesia y del Estado, por ejemplo, es una aspiración nacional, ardientemente reclamada por la inmensa mayoría de la República; pero si el partido católico, por esa combinación de circunstancias, mediante maniobras que es necesario prever, consiguiera congregar en torno de sus candidatos mayor cantidad de votos quo los que pudieran obtener para los suyos los partidos favorables á la separación, la separación no se efectuaría; y según la tesis que rebato sería justo y legítimo que así sucediera, porque el régimen representativo, según esa tesis, implica consagrar el derecho del partido que obtuvo más votos á dictar las normas constitucionales que han de regir la vida de toda la comunidad.

Aceptar, con Esmein, que el régimen representantivo consagra é impone el derecho de los partidos con más votos en un momento determinado—y ni siquiera con más votos, sino con más disciplina, mas unión, más armonía interna,—á dictar nuestra Constitución por sus únicas y exclusivas resoluciones, equivale á declarar desde ya que si el Partido Católico ó, con más amplitud, los adversarios de la separación de la iglesia y del Estado, obtuvieran un contingente electoral, en el momento de las elecciones constituyentes, superior al contingente que pudieran aportar los otros partidos favorables á la separación, aisladamente considerados, esos enemigos de la ansiada reforma, que habrían triunfado en las urnas merced al sistema de las simples mayorías, habrían interpretado, habrían consultado las aspiraciones, los anhelos de la nación, negándole esa conquista; y nosotros tendríamos que confesar desde ya—porque esta sería una condición ineludible del sistema representativo que aceptamos,—tendríamos que declarar desde ya que no defraudan la voluntad del país, que no la defraudarían, sino que, por el contrario, la cumplirían, pues tienen el derecho incuestionable de adueñarse de la Constituyente, si la sorpresa se produce, aunque no sean mayoría efectiva, para negarle á la mayoría de verdad, lo que ella reclama ó imponerle lo que ella repudia.

Además, del ejemplo propuesto resulta evidente, á mi entender, que Esmein no comprende el principio de la proporcionalidad, porque intenta destruirlo con lo mismo que ese principio ha venido á destruir: el concepto de que la verdadera mayoría la constituyen los partidos que en un momento determinado obtienen más votos.

Esmein cree que cuando ha dicho que el régimen representattivo es esencialmente el régimen de gobierno de las mayorías ha dado un golpe de muerte á lo que él llama ilusión y falso principio de la proporcionalidad.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente.—Habiendo sonado la hora, queda levantada la sesión y con la palabra el señor diputado Frugoni.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 18 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1896-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1897-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado, para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1898-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1899-v.ab.15.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Por disposición de la Intendencia Municipal, convócase nuevamente á licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1892-v.mz.27.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un trozo de macadam y una alcantarilla en el abrevadero que une al camino Mendoza con el de Goes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1893-v.mz.28.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el acopio de cordones labrados destinados á la Rambla de los Pocitos, desde la calle Constituyente hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1894-v.mz.29.

6 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 422, y doña JOSEFA CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle 18 de Julio número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1811-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 103, y doña EMA AMALIA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1812-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIFREDO AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1, y doña LUISA MAZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1813-v.mz.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MATILDE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria,* Oficial del Estado Civil.

1814-v.mz.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDREIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 107, y doña MODESTA BADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1815-v.mz.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA FRANCISCA DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Monte Caseros número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1816-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Ferré (hijo) y Cía. en los ramos de bar y billar, sito en la calle José L. Terra número 2, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ferré (hijo).—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*P. Ferré (hijo) y Compañía.*

1891-v.ab.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.*

1895-v.ab.16.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Romero, el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Antonio J. Cozzolino.*

1900-v.ab.11.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

INSTALACION DE ASCENSORES

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de ascensores eléctricos en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar General Artigas y Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 18 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*La Dirección General.*

1636-v.mz.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1885-v.ab.8.

Fiscalía ó Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de 600 mandiles de fieltro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1888-v.mz.27.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de alfalfa, mezcla y afrecho, para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1878-v.mz.25.

Jefatura Política de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación de la comisaría de Sarandí Grande, consistentes en una cuadra, dos calabozos, depósito para armas, caballerizas y corralón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la oficina central de esta Jefatura y en la mencionada comisaría á disposición de los licitantes, todos los días hábiles, de 8 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito, el que se reserva el derecho de rechazar las que no considere convenientes. — Florida, Febrero 26 de 1912.—*J. S. Cardoso.*

1677-v.mz.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS DE EXAMENES

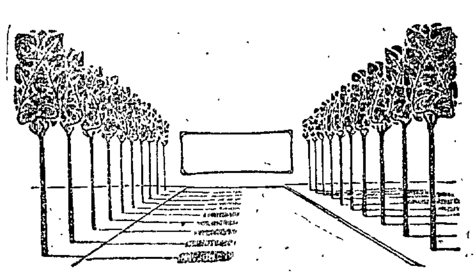
Se hace saber á los interesados que se ha fijado un nuevo plazo de diez días, á contar desde la fecha, para la devolución de los impuestos de exámenes que corresponde á los estudiantes que han obtenido la calificación de sobresaliente por unanimidad, cuyos exámenes se hayan rendido después del 24 de Diciembre de 1910.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*El Tesorero.*

1749-v.mz.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1163



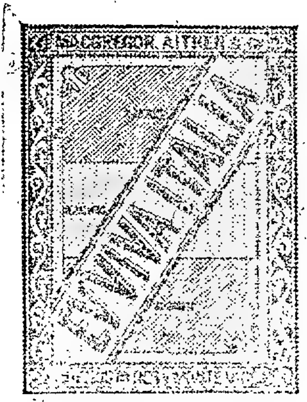
Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes, de Salubra Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1766-v.mz.28.

ACTA N.o 1185



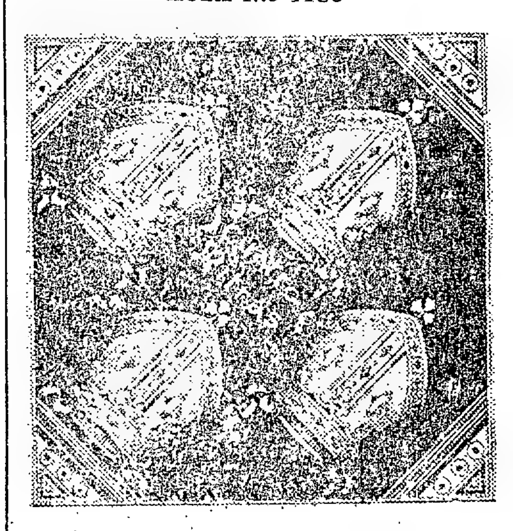
Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVVIVA ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1754-v.mz.27.

ACTA N.o 1183



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

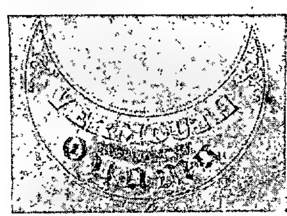
"CUATRO MITRAS"

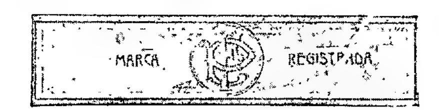
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1752-v.mz.27.

ACTA N.o 1143







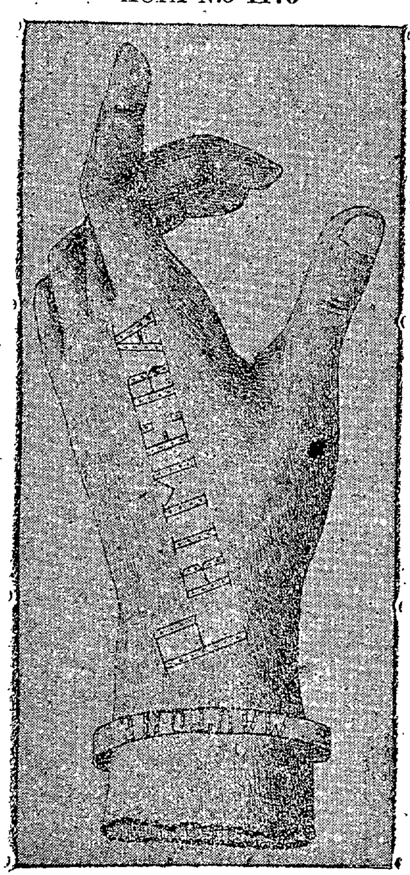
Con fecha 5 de Febrero de 1912, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1691-v.mz.20.

ACTA N.o 1176

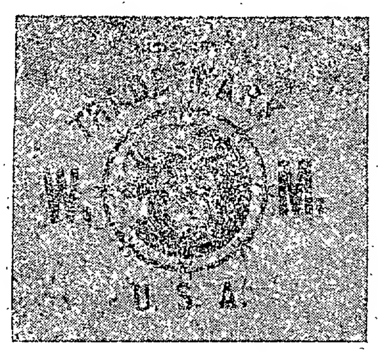


Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Alejandro y José Mautone, de Montevideo, de Rocha y Minas (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PRIMERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1763-v.mz.28.

ACTA N.o 1159



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1765-v.mz.28.

ACTA N.o 1160

Con fecha 10 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sumbean Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUMBEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1769-v.zm.28.

ACTA N.o 1181

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Guillermo Johnston y Campbell, introductores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a al 25.a, 62.a, al 71.a y 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1767-v.mz.28.

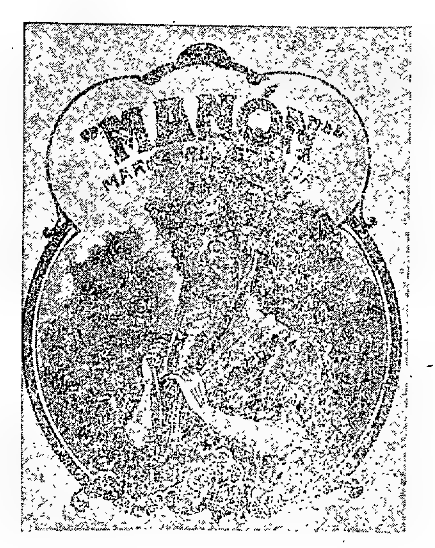
ACTA N.o 1183

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1692-v.mz.20.

ACTA N.o 1177



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1706-v.mz.21.

ACTA N.o 1158

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe C.o Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"SAXONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1768-v.mz.28.

ACTA N.o 1178



Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Alberto Robin, de Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1738-v.mz.23.

ACTA N.o 1175



CORONITA

Con fecha 16 de Febrero de 1912, La Plata Reel Cotton C.o Limited, de Montevideo, apoderada de James Chadwick y Brothers Limited, de Eagley, Mills, cerca de Bolton (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1764-v.mz.28.

ACTA N.o 1182



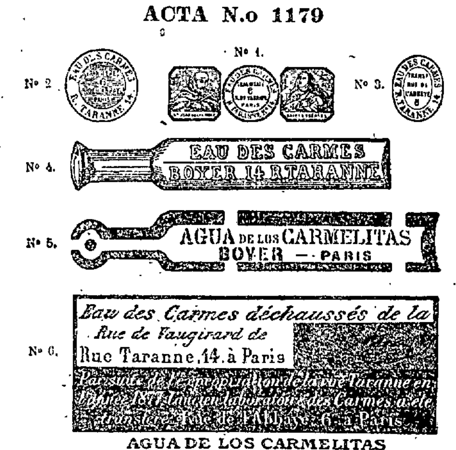
GENERAL SAN MARTIN

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL SAN MARTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1693-v.mz.20.

ACTA N.o 1179



AGUA DE LOS CARMELITAS

Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Renouard, Larriviere y Compañía, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL AGUA DE MELISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1739-v.mz.23.

ACTA N.o 1137

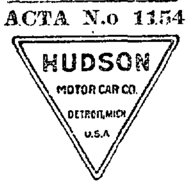


Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MITRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1755-v.mz.27.

ACTA N.o 1154



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, de De Detroit Wayne Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"HUDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 25.a. —Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1737-v.mz.23.

ACTA N.o 1170



Con fecha 14 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Pignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRITANICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1753-v.mz.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909. —Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría*. 1713-v.ab.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Montaje de una torre-faro en Punta Negra

Llámase á licitación pública para la contratación del montaje de una torre-faro en Punta Negra, próximo á Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1875-v.mz.20.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón aduanero tipo A para el muelle A del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón aduanero de hierro galvanizado, tipo A, para el muelle A del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1774-v.mz.22.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1760-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1707-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1618-v.mz.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde; á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría*. 1583-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la parte Sur de la ciudad nueva hasta el camino de Propios por el Este, Avenida 18 de Julio y su prolongación, camino 8 de Octubre al Nordeste, excluyéndose ambas vías de comunicación y la zona de Los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*La Dirección*. 1779-v.mz.23.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos

los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección.* 1731-v.mz.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.* 1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.* 1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pendóla, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.* 1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para enagenar el derecho de la Lotería de Cartones correspondiente al presente año y por todo el Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres,* Secretario. 1732-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 22 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres,* Secretario. 1733-v.mz.22.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de esta Oficina para el ejercicio 1912-1913, y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de Marzo corriente, á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó sus interesesó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912. — *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Sinforoso G. López,* Auxiliar 1.o. 1781 v mzo.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 del mes de Marzo, á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912, *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Sinforoso G. López,* Auxiliar 1.o. 1782 v.mzo.22.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santaf[e]na y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario. 1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IRIART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 121, y doña MARIA MARTINA ECHENIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1798-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONIEL DOROTEO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de San José, domiciliado en la calle Mac Eachen número 6, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1779-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 853, y doña MATILDE MARIA LAWLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1775-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 44a, y doña APOLINARIA LABORDE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Paysandú número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1747-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 76, y doña JUANA PESCE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1748-v.mz.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ZANETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Germasino (Provincia de Como), domiciliado en la calle Solís número 14, y doña ROSA MARGARITA CONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosini (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Piedras número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1792-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LLOFRIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 70, y doña MARIA TILLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1763-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAMARANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 12, y doña MARIA BUENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1764-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIRABEN MUÑOZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de

profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 951, y doña ELMIRA MUÑOZ ORIBE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1758-v.mz.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARSWELL CLARK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad escocés, nacido en Cuper, domiciliado en la calle Florida (Usina del Gas), y doña ELENA ROBERTSOR THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida (Usina del Gas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil..

1799-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS RENDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 133, y doña VALENTINA FRANCISCA ROSA GALITZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1780-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARLOS NORIEGA CASTAÑOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, y doña DELIA PONS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1759-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOUYAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Alto Viena, domiciliado en la calle 18 de Julio número 337, y doña ENRIQUETA ABELARD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1760-v.mz.19.

5.a Sección del Departamento d Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña MARIA CONCEPCION ROMEU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1781-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 223, y doña RAMONA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1782-v.mzo.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 12 1/2 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", ante este Juzgado, don ENRIQUE CIASULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Nápoles), domiciliado en la calle Ejido 98a, y doña AIDA RUSSOMANNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo (Brasil), domiciliada en la calle Colón número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1765-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI J. DEVINCENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 246, y doña LILIA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1766-v.mz.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 419, y doña MARIA ISABEL BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1800-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUNGIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1129, y doña MARIA AMELIA CAPUANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1801-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 62, y doña MARIA ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1793-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MANUEL GALANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña CLOTILDE MAGDALENA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1767-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENITES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 133a, y doña EULOGIA FELIPA ARISTIMUÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Magallanes número 133a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1768-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALENTIN MAGNOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 86, y doña MARIA DOLORES GOMEZ FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 82a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1761-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIBERTI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí número 204, y doña ELISA MARIA CORRIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1740-v.mz.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 85c, y doña JUANA DEANDREIS, de 38 años de edad, de estado viuda de Juan Guido, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1802-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176, y doña MARIA FERRINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuñapirú 176a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1803-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 106, y doña ROSA MONTANÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1794-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STARICCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 258, y doña MAGDALENA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1795-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAPAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanizeta, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MARGARITA BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Hocquart número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1769-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COROLIANO HECTOR MARQUILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 114, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Yatay número 24a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1770-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 4, y doña VIRGINIA MAGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1741-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHINAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 95, y doña MARGARITA ARIGON BURONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1749-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DEBITONTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 11, y doña ADELA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1750-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 14, y doña MARIA DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1752-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 138, y doña MARIA CANTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1751-v.mz.18.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PERDOMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA DEVINCENCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1804-v.mz.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña LUCIANA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1783-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRETO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Figueroa número 112, y doña LUISA CASTELLANOS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Figueroa número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1753-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña VICTORIA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1754-v.mz.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIANETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA LUQUET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.mzo.22.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROGNONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Unión, y doña OMILIA DOMINGA TAGLIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1762-v.mz.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 32, y doña ANTONIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 113b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1805-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANALLOTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Uruguayana número 59, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la calle Uruguayana número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1806-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña ROSA VIRGINIA POZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1785-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAVETTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gomeza número 73, y doña CARMEN ROSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1786-v.mzo22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COSTESGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Lugano número 20, y doña MARIA ANTONIA BERTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1787-v.mzo.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERNANDO SALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 248 (7.a Sección), y doña AMALIA MARGARITA FARNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 602 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1796-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALVO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Durazno número 516, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 63 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1796-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR DE ACEBEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 229 (6.a sección), y doña IDA CLEMENTINA TAGLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1771-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GIANANTONIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña ANUNCIACION DE VITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 637.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1772-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO TREAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliado en la calle Martín García número 103 (19.a sección), y doña MARIA CONSUELO TORTOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1742-v.mzo.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA CATALINA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1773-v.mz.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIENDIBENE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 64a, y doña ANA VALLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1807-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 64, y doña SARA GASQUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1791-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña ROSA CUCCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1790-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SESTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Artigas número 17, y doña ANGELA MARIA ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1776-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid s|n, y doña IRIS HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1777-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DUTREY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 257a, y doña LUCIA ESTHER BARROZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Constituyente número 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1778-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSSANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 27, y doña CARMEN SCHENANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1774-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don FERNANDO CIORRAGA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constituyente número 259 b, y doña ROSA PORTO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Constituyente número 259 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1757-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACINO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña FELIPA CARREON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1744-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 294, y doña ROSA BENVENUTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1745-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAXIMO NACIMIENTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Williman s|n., y doña MARGARITA CLAUDIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 165a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1746-v.mzo.18.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO IRALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Democracia número 115, y doña ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Democracia número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1808-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1809-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENEN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 331, y doña CARMEN MELIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1810-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SCORSELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña ROSA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1743-v.mzo.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PESCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n, y doña ANGELA PETRONO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1755-v.mz.16.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 56 (Maroñas), y doña ANA MARIA INTROZI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1788-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña ISABEL AQUINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1789-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA CECILIA GILARDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1756-v.mz.18.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1770-v.ab.11.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio Mérola y Francisco G. Amatti el registro de diez minas de carbón de turba denominadas "Antonina", "Leonidas", "Obdulia", "Progreso Económico", "Tita", "Elvira", "Astrea", "María", "Río de la Plata" é "Irene", las que se encuentran ubicadas en los bañados de Carrasco; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1673-v.mz.20.ab.9.v.ab.29.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Ritso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las Puntas del arroyo Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1635-v.mz.19.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. Ma Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Casaneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Sarla D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Lorgo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Biarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50.

Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kim, $ 13.40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Deptrio, perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliano C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I. Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez, $ 1.60. Brünel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zañazar, sucesión, $ 1.90. Gebelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., pertio, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaíbar J. C., Regulador, autos J. L. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibeli R., alguacil, autos J. Machín, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teneinte Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalinde con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teneinte Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorer, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendía, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.* 1646-v.mzo.24.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suleybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acrecidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieron.—*N. del Castillo.*" Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 1889-v.ab.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Víctor M. Marcenaro solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1044.—Salto, Marzo 2 de 1912.—Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales corrientes de fs. 1 á 4; Resultando: Que el peticionario expresa que lo que pretende rectificar es el apellido paterno; que en las partidas de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 2 á 4 está Manzanares y Mansanares, cuando es Marcenaro; Resultando: 1.o Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, depusieron el coronel Teófilo Córdoba y don Carlos Cordero, confirmando lo expuesto al respecto en el escrito inicial; 2.o Que oído el señor Agente Fiscal, dicho magistrado está de acuerdo en que se lleven adelante las rectificaciones de que se trata en la forma pedida; 3.o Que en las partidas de defunción de los padres don Bartolomé Marcenaro y doña Clara Tate, aparece el primero con su apellido en forma, tal cual es, Marcenaro, como puede verse á fs. 1 y 2 de los autos sucesorios. Considerando: Que estando justificados los extremos de la demanda, corresponde se provea de conformidad con lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se lleven adelante las rectificaciones pedidas, poniendo *Marcenaro* donde dice Manzanares ó Mansanares. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de este auto, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso. Cumplido, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á dos del mes de Marzo de mil novecientos doce. Doy fe.—*Constantino Piacenza,* Actuario."—Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 9 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1773-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice,* un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del

lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo ... En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso esta expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal; a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días. expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten; comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Al público

Hago saber que estando para cambiar la firma de mi panadería calle Yaguarón número 289 y en cumplimiento de la ley, se cita á los que se consideren con derechos, para que concurran á la escribanía de Alberto J. Martínez calle Sarandí número 171c con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Emilio Fernández*.
1890-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto*.
1887-v.ab.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Esteban Massa*. 1883-v.ab.10.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianelli número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal*. 1780-v.ab.9.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía*. 1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli*. 1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe*. 1884-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.—Ignacio Alori*.
1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 169, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio*. 1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis*.
1881-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira*.
1776-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera*. 1777-v.ab.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano*.
1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa*.
1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en ésta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uría hermanos*. 1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 219.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Benedi*.
1757-v.abr.10.

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona*. 1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás*.
1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Felippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno. Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Felippone, Alvarez y Cía.*
1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para

que dentro del término de treinta días de la fecha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández.* — *Santos Fernández Mallada.* 1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilarino y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Moraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.* 1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.*—*Segundo Bruzzoni.* 1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.— *Armando Perrone.*—*Beu y Compañía.* 1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.*—*José Mastrangelo.* 1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.*—*Juan A. Paganini.* 1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Pouey de Maufinet é hijos.* —*Valentina, Juan y Julia Maufinet.* 1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.*— *José Sanz.*—*Francisco Sanz* (hijo). 1724-v.mz.30.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.*

1717-mz.29.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Ayti's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado 29	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 52	Bianquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17	Colonia Superviella	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 3	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 15	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 35..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías....................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 12	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 15..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.o grado 1.....	Treinta y Tres............	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraiso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Rincón de Bizaras...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 58...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa..............	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..............	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32..	Parada Rivas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20..	Soto....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Cerro Porteño.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36.	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33.	Cardona....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 26..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 938).

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.*

1735-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.*

1713-v.mzo.29.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila.*

1715-v.mz.28.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosentino la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Cagancha número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.*

1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arborícora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani*, Presidente.

1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Sóñora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.—*Antonio Moreno...* 1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Mullin, establecer una sociedad en esta ciudad para continuar explotando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sitio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*

1721-mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Staricco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola.* 1711-v.mz.28.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y numero	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16....	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	1er. grado 11...	Carmelo........................	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1740-perm.625.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.—Faustino González.—Juan Barbé.* 1714-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.* 1710-v.mzo.28.

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José Pasantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Seyndie.* 1703-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.* 1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de *fonda*, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Vivas Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.* 1696-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Diana.—Ricardo Fosati.* 1698-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.* 1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Humberto Vignatti.* 1704-v.mz.27.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo). 1750-v.ab.2.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig é hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.* 1708-v.mzo.28.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentrase los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.* 1741-v.mz.30.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912.—*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Pazos, José Varela Seijas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.* 1685-v.mz.25.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado.* 1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.—José Barone.* 1675-v.mz.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Sóñora.* 1688-v.ab.2.

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Bianchi y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti.* 1689-v.mzo.26.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.—*Bernardo Matteo.—Andrés Martínez Trueba.*

1676-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.*

1674-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.*

1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bolaña y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincaso. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña.* — *Arturo Benincaso.*

1667-v.mzo.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.—Antonio Núñez.*

1672-v.mz.23.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía*

1661-v.mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisco Erreguerena.*

1668-v.mz.23.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 181, esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.*

1650-v.mz.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*

1647-v.mzo.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.*

1648-v.mzo.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrasco* (hijo).

1638-v.mzo.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Eugenio Fontanarossa las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Carmen número 146 esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Timoteo Vibanco y Compañía.*

1633-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Serafín Lemos las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, sita en la calle Reducto número 245. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Francisco González.*

1632-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llort la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miramar", establecida en sociedad con don Segundo Scrrarini y situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Vinagre.*

1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Lindolfo E. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benito Fernández Martínez.*

1627 v mz 18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 17 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*

1624-v.mz.23.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en esos mismos ramos tenía establecida en este paraje don Belmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrán derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1912.—*Urquijo y Valín.*

1620-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Chico número 617 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Pontil y Galicia.*

1619-v.mz.18.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angelelli, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angelelli, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Bataille la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angelelli.*

1640-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza.*

1621-vmz.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Visoso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel", situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*

1623-v.mz.18

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putepam de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B. Artucio.*

1621-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, según

contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Barú y Casas.*

1612-v.mz.19.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Pena, he prometido vender á don Francisco Penino y á don Enrique Luighuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Atance.*

1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de disolución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Roque Bruno. — E. Raúl Guillot. — Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre.*

1611-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes. — Juan José Marshall.*

1644-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo).

1637-v.mz.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Betbede.*

1649-v.mzo.26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232